

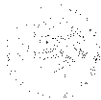
Contrato abierto número DAGA/004/2022, para la prestación de los **Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su partida 4 denominado "**Seguro de vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Banobras**", representado en este acto por la Mtra. Maryteíl Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y por la otra, la persona moral denominada **Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Aseguradora**", representada en este acto por el C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais, en su carácter de representante legal y, en conjunto con "**Banobras**" se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
- I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.II. Es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el procedimiento nacional electrónico por licitación pública, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-006G1C001-E216-2021, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**", en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), al cual en lo sucesivo se le denominará "**La Licitación**", como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 23 de diciembre de 2021, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 85 del RLAASSP, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como lo señalado en el numeral III.5 "Procedimientos de Contratación" de los POBALINES.
- I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el

Se declara que el presente instrumento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de contratación.





artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 30 de noviembre de 2021, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 014, con cargo a la partida presupuestal número 14401 y número de folio 60.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar los **Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su partida 4 denominado **"Seguro de vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C."**.
  - I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
  - I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
  - I.VIII. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"La Aseguradora"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP.
- II. Declara **"La Aseguradora"** por conducto de su representante legal que:
- II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número **18,349 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve)** de fecha 2 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Federico Allen De León, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 653, Volumen 430, Libro número 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades, mercantiles sección de comercio de fecha 6 de marzo de 1998.
  - II.II. A través de la escritura número **45,480 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta)** de fecha 8 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Federico Allen De León, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a través de la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el que se acordó entre otras cosas, reformar integralmente los Estatutos de la sociedad, a efecto de adecuarlos a las reformas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como cambiar el domicilio social de la sociedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León en la Oficina Registral de Monterrey, bajo el folio mercantil electrónico número 62485\*9 de fecha 13 de marzo del 2017.
  - II.III. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número **46,568 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho)** de fecha 14 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Federico Allen De León, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey con folio mercantil electrónico número 62485 de fecha 22 de diciembre del 2017.
  - II.IV. Su representante se identifica plenamente mediante credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral (INE).



- II.V. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para brindar los servicios objeto del presente contrato.
- II.VI. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para practicar las siguientes operaciones de seguros: a).-vida b).- daños, en los ramos siguientes: -responsabilidad civil y riesgos profesionales -marítimo y transportes -incendio -automóviles -diversos -terremoto y otros riesgos catastróficos; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el seguro objeto del presente contrato en favor de "Banobras".*
- II.VII. Cuenta con la autorización por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para funcionar como Institución de Seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Ley Sobre el Contrato de Seguro (LSCS), así como la certificación correspondiente por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
- II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada y las personas que forman parte de ésta, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); asimismo, manifiesta que conoce el contenido del artículo citado.
- II.X. De conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34, del RLAASSP y, el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que, su representada se considera como una empresa **Grande**.
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 27 de diciembre de 2021, con número de folio 21NI7542940, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.XII. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 28 de diciembre de 2021, denominado "Opinión de Cumplimiento de



Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1640629959791641919238, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.XIII.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a "Banobras", el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001537719/2021, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Eduardo Jolly Zarazúa, Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto.
- II.XIV.** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Hidalgo Pte. N° 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- II.XV.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SAF980202D99**.
- II.XVI.** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III.** Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I.** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II.** Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- III.III.** En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- "**Banobras**" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
  - "**La Aseguradora**" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "**Banobras**", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
  - "**La Aseguradora**" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de "**Banobras**".

- **"La Aseguradora"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"La Aseguradora"** denunciara ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"La Aseguradora"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones, así como la propuesta presentada por **"La Aseguradora"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones y en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** **"Banobras"** encomienda a **"La Aseguradora"** y éste se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones, así como el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requiriente.

El **"Anexo Técnico"**, así como la Junta de Aclaraciones, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del **ANEXO A**.

**SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar para la ejecución del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del seguro objeto del mismo sea requerido por **"Banobras"**.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL SEGURO:** De conformidad con lo señalado en el **"Anexo Técnico"**, la vigencia del seguro objeto del presente contrato será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA. - PRIMA DEL SEGURO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII Y 47 de la LAASSP, el monto mínimo del contrato es por una cantidad de **\$1,120,000.00** (Un millón ciento veinte mil pesos

*[Handwritten signatures and stamps]*





00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,800,000.00** (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con un factor al millar de **10.9134** para la sección 1 y un factor al millar de **10.7189** para la sección 2.

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los montos y el factor el millar objeto del presente contrato, señalado en el párrafo anterior, serán fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, así como lo señalado en el **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará los pagos que sean procedentes a **"La Aseguradora"**, por los servicios efectivamente devengados, a entera satisfacción de **"Banobras"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones y la proposición de **"La Aseguradora"** presentada en **"La Licitación"**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"La Aseguradora"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurrirá a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"La Aseguradora"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

**"Banobras"** no cubrirá pago alguno respecto de los servicios brindados por **"La Aseguradora"**, que no cumplan en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"**, la Junta de Aclaraciones y la proposición de **"La Aseguradora"** presentada en **"La Licitación"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"La Aseguradora"**, la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"La Aseguradora"** cambie el número de cuenta



bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"La Aseguradora"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"La Aseguradora"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Aseguradora"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"La Aseguradora"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, previa aceptación, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Aseguradora"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

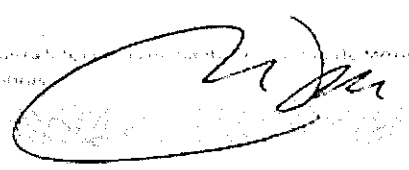
Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"La Aseguradora"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

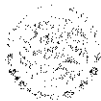
**SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **"La Aseguradora"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P30 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la relación contractual.

**"La Aseguradora"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"La Aseguradora"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"La Aseguradora"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las





cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

**"La Aseguradora"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

**"La Aseguradora"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"La Aseguradora"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores" que le sean aplicables con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaraciones en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales.

En ese sentido, **"La Aseguradora"**, al ser una Institución de Seguros en términos de los artículos 2 fracción XVI y 25 de la LISF, no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento correspondiente al presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"La Aseguradora"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores".

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**"Banobras"** hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"La Aseguradora"**, sobre el CFDI que corresponda.

**"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.







**NOVENA. - DEDUCTIVAS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Deduciones" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "La Aseguradora" las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "La Aseguradora", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** "La Aseguradora", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "Banobras", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Aseguradora" acepta y reconoce la facultad de "Banobras" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Aseguradora" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, "La Aseguradora" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

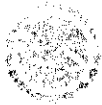
En este sentido, cuando sea necesario, "Banobras" proporcionará a "La Aseguradora" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

- I. "La Aseguradora" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "Banobras", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o

*[Handwritten signatures and initials]*





proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

- II. De igual forma, **"La Aseguradora"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"La Aseguradora"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"La Aseguradora"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"La Aseguradora"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"La Aseguradora"**.

**"La Aseguradora"** deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

**"Las Partes"** reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"La Aseguradora"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

**DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** **"La Aseguradora"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, obligándose **"La Aseguradora"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar los servicios, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o él mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.



En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"La Aseguradora"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación de los servicios objeto del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"La Aseguradora"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"La Aseguradora"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"La Aseguradora"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindeando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"La Aseguradora"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"La Aseguradora"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **"La Aseguradora"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"La Aseguradora"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Aseguradora"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"La Aseguradora"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Aseguradora"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"La Aseguradora"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación de los servicios objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"La Aseguradora"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

**"La Aseguradora"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

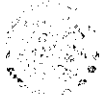
**DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que **"La Aseguradora"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"La Aseguradora"**:

I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.

- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Licitación"** y la Junta de Aclaraciones.
- III. Incrementar la prima neta total del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Licitación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- IX. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN:** **"La Aseguradora"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"La Aseguradora"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.



**DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** "La Aseguradora" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "La Aseguradora" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "La Aseguradora" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "La Aseguradora", en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Titular de la Subgerencia de Seguros, quien será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportuna, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "La Aseguradora" a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "La Aseguradora" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos. "La Aseguradora" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "La Aseguradora" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción y previa aceptación del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", la Junta de Aclaraciones y la proposición de "La Aseguradora", debiendo celebrar "Las Partes", el convenio respectivo.

*[Handwritten signature]*



La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", previa petición y justificación de "La Aseguradora", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

"La Aseguradora" podrá solicitar a "Banobras" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio objeto del presente contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "La Aseguradora" fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Aseguradora", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Subgerencia de Seguros o quien, en su caso, ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo.

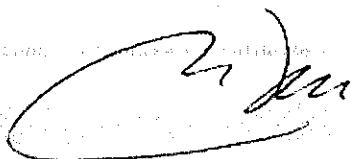
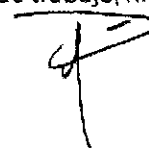
**VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES:** "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- "Banobras": a la Lic. María Jimena Croda Sotomayor, Titular de la Subgerencia de Seguros, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- "La Aseguradora": al C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Hidalgo Pte. N° 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "La Aseguradora" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que "Banobras", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligada "La Aseguradora" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Al presente, Banobras, S de RL de CV, con domicilio en la Calle Hidalgo Pte. N° 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, y

La Aseguradora, S de RL de CV, con domicilio en la Calle Hidalgo Pte. N° 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León,




Si "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "La Aseguradora" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo de los servicios materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "La Aseguradora" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "La Aseguradora" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, "La Aseguradora" brindará los servicios materia del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

**VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO:** "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE:** "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas", la "Ley Sobre el Contrato de Seguro" así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN:** "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*






Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído "**Las Partes**", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 06 días del mes de enero del año 2022.

"Banobras"

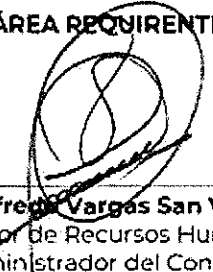
"La Aseguradora"

  
Mtra. Maryteill Castellanos Rueda  
Directora de Recursos Materiales  
en su carácter de Representante Legal

  
C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais  
Representante Legal de  
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero

  
Lic. Karla De Tuya García  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del Procedimiento de Contratación

ÁREA REQUIRIENTE

  
C.P. Alfredo Vargas San Vicente  
Director de Recursos Humanos  
Administrador del Contrato

**ENCARGADO (A) DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR,  
VICILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES CONTRAIDAS**

  
Lic. María Jimena Croda Sotomayor  
Subgerente de Seguros

**Revisó:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.  
**Elaboró:** C. Sean Aguirre Hernández - Experto Técnico - Tel. 5270 1200 Ext. 3101.



**ANEXO A**

El presente anexo forma parte integrante del contrato número **DAGA/004/2022**, para la prestación de los **Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su partida 4 denominado **"Seguro de vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C."**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, ("**La Aseguradora**"), en la Ciudad de México a los 06 días del mes de enero del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" y la Junta de Aclaraciones.



## ANEXO TÉCNICO

### SEGURO DE VIDA QUE AMPARA LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO, ESPECIAL DE TRANSPORTE E HIPOTECARIO, PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

<b>SECCIONES QUE COMPRENDE (SE DEBE EMITIR UNA PÓLIZA POR CADA SECCIÓN)</b>		
<b>SECCIÓN 1</b>	SEGURO COLECTIVO DE VIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO POR BANOBRAS A EMPLEADOS.	
<b>SECCIÓN 2</b>	SEGURO COLECTIVO DE VIDA SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS DERIVADOS DE LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE OTORGADOS POR BANOBRAS A EMPLEADOS.	
<b>CONTRATANTE</b>	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	
<b>DOMICILIO</b>	JAVIER BARROS SIERRA NO. 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	
<b>PERIODO VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES</b>	DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	
<b>COLECTIVIDAD ASEGURADA</b>	<b>SECCIÓN 1</b>	<b>SECCIÓN 2</b>
	EMPLEADOS	EMPLEADOS
<b>SUMA ASEGURADA</b>	LA ASEGURADORA AMPARARÁ LA VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO, POR EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A EMPLEADOS DE BANOBRAS.	LA ASEGURADORA AMPARARÁ LA VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO, POR LOS SALDOS INSOLUTOS DERIVADOS DE LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO Y ESPECIAL DE TRANSPORTE OTORGADO A EMPLEADOS DE BANOBRAS.
<b>LÍMITES DE EDAD PARA ADMISIÓN AL SEGURO</b>	SIN LÍMITE DE EDAD	SIN LÍMITE DE EDAD

LA EDAD DE ACEPTACIÓN ES SIN LÍMITE TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA COMO PARA INVALIDEZ.

**SECCIÓN 1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. A EMPLEADOS.**

#### **CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO**

- 1 OBJETO DEL CONTRATO.** LA ASEGURADORA GARANTIZARÁ A BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO QUE DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CELEBRADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO, CORRESPONDA A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O DE SU INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DE SUS ASEGURADOS PERSONAL ACTIVO.
- 2 DISPUTABILIDAD.** ESTA PÓLIZA NO ESTÁ SUJETA A DISPUTABILIDAD.
- 3 CARENCIA DE RESTRICCIONES.** ESTE SEGURO ESTARÁ EXENTO DE TODA CLASE DE RESTRICCIONES RELATIVAS A LA OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES Y GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.
- 4 ASEGURADOS.** SE ASEGURARÁ A LOS EMPLEADOS QUE TENGAN UN CRÉDITO HIPOTECARIO VIGENTE OTORGADO POR BANOBRAS, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LOS NUEVOS DEUDORES QUEDARÁN ASEGURADOS E INSCRITOS EN LA COLECTIVIDAD A PARTIR DE QUE SE LES OTORQUE EL CRÉDITO HIPOTECARIO, POR LA

CANTIDAD QUE RESULTE DEUDOR Y POR EL PERIODO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE UN CRÉDITO SE OTORQUE MANCOMUNADAMENTE A DOS O MÁS PERSONAS, CADA UNA QUEDARÁ ASEGURADA POR LA PARTE DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO LA SUMA ASEGURADA TOTAL IGUAL AL SALDO INSOLUTO DE LA OPERACIÓN.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS ASEGURADOS MANCOMUNADOS, LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ EL SALDO INSOLUTO CORRESPONDIENTE A DICHO ASEGURADO, QUEDANDO EL OTRO ASEGURADO MANCOMUNADO CON EL SALDO INSOLUTO QUE LE CORRESPONDE.

QUEDARÁN CUBIERTOS LAS Y LOS ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA LA FECHA QUE SE TOMARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.

EN EL CASO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR ADICIONALMENTE COMO REQUISITOS:

- A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE
- B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

LA PRIMA DE ESTOS CASOS SERÁ CUBIERTA POR LA CONVOCANTE.

**5 REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE INICIA, A LA ASEGURADORA, UN REGISTRO MENSUAL CON CORTES QUINCENALES DE LOS EMPLEADOS EN EL QUE CONSTARÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

- EXPEDIENTE
- NOMBRE
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- SEXO
- EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO DEL MES QUE CONCLUYE. LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES SE COBRARÁN A PRORRATA, DE ACUERDO AL FACTOR AL MILLAR QUE LA ASEGURADORA PRESENTE EN SU COTIZACIÓN.

ESTA INFORMACIÓN SE LE BRINDARÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

SE INDICA QUE LA FORMA DE ADMINISTRAR LA PÓLIZA ES UNA DECLARACIÓN MENSUAL CON CORTES QUINCENALES.

EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS QUE FORMEN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY

GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

- 6 **COLECTIVIDAD ASEGURADA.** EMPLEADOS QUE GOZAN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO.

UN EMPLEADO PUEDE TENER TANTOS CRÉDITOS COMO LO PERMITA SU CAPACIDAD DE PAGO.

SE ACLARA QUE SI EXISTEN CRÉDITOS MANCOMUNADOS.

- 7 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEBERÁ REPORTAR MENSUALMENTE CON CORTES QUINCENALES A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE INICIA, LOS SALDOS INSOLUTOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN DICHO ARCHIVO SE PODRÁN IDENTIFICAR LOS MOVIMIENTOS POR ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS EMPLEADOS, DE ACUERDO CON LA REGLA ESTABLECIDA PARA DETERMINARLAS Y SURTIRÁN EFECTO DESDE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO.

- 8 **CÁLCULO DE PRIMAS.** LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ EL FACTOR AL MILLAR, DICHO FACTOR AL MILLAR SE APLICA AL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS DE CADA ASEGURADO. EL FACTOR AL MILLAR MULTIPLICADO POR EL SALDO INSOLUTO PROPORCIONARÁ EL COSTO POR LA VIGENCIA DE LA PRIMA.

- 9 **PAGO DE PRIMAS.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CUBRIRÁ LA PRIMA EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL FACTOR AL MILLAR QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA PROPORCIONÓ EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, POR CADA QUINCENA.

PARA EFECTOS DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN SE HACE ENTREGA DE LOS SALDOS INSOLUTOS QUINCENALES, LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE MANERA ELECTRÓNICA ES DE FORMA MENSUAL.

- 10 **PERIODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PAGARÁ A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA, PREVIA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

- 11 **TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO.** LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA DEUDOR ASEGURADO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR PAGO TOTAL DEL ADEUDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- b) POR PETICIÓN EXPRESA DE BANOBRAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

- 12 **BENEFICIO IRREVOCABLE.** BANOBRAS SERÁ EL BENEFICIARIO IRREVOCABLE DE ESTE SEGURO, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO ES GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO, O EN SU CASO, LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DE LOS ASEGURADOS, POR LO TANTO, BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE OBLIGA A DESTINAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR ESTE CONCEPTO A SALDAR EL ADEUDO DEL ASEGURADO, POR LO QUE NO SE CUENTA CON UN FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

- 13 **MONEDA.** TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

- 14 **COMPETENCIA.** EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS

TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- 15** **PRESCRIPCIÓN.** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, Y DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

- 16** **ERRORES Y OMISIONES.** QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- 17** **FÓRMULA DE DIVIDENDOS.** SIN DIVIDENDOS.

- 18** **CLÁUSULA DE PRELACIÓN.** ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA", EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

- 19** **CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.** SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE EL "ASEGURADO" Y LA "ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y POR LO TANTO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.

- 20** **CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.** SE AMPARARÁ LA COBERTURA DEL RIESGO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.

SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES CON QUE CONTABA EL ASEGURADO SE VEN AFECTADOS POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE, O POR MANIFESTACIÓN DE UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO U OCUPACIÓN REMUNERATIVA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS Y/O FACULTADES FÍSICAS, INTELLECTUALES Y POSICIÓN SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 3 MESES.

EN CASO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE NO SE PAGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LA INVALIDEZ/INCAPACIDAD DERIVADA DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.
- POR LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO EN BAJO EFECTOS DE ALGUNA DROGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESCRITA POR UN MÉDICO.
- POR LESIONES SUFRIDAS POR ACTOS DELICTUOSOS COMETIDOS EN FORMA INTENCIONAL POR EL ASEGURADO.

LA FECHA DE DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EMITIDA POR EL IMSS, SERÁ LA QUE SE ESPECIFIQUE EN EL DICTAMEN DEL IMSS LA CUAL SERÁ INAPELABLE.

21 **SUMA ASEGURADA.** LA ASEGURADORA AMPARARÁ LA VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO, POR EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO A EMPLEADOS ACTIVOS DE BANOBRAS.

22 **PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.** LA ASEGURADORA PAGARÁ A BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, YA SEA POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

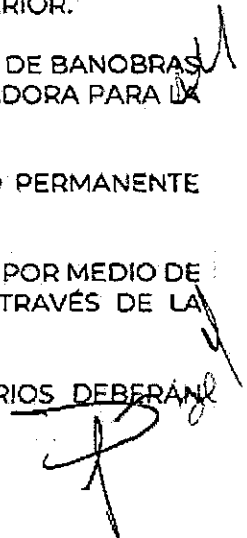
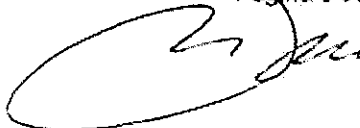
- a) CARTA DEL CONTRATANTE SOLICITANDO EL PAGO DEL SEGURO.
- b) COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR COTEJADA CON LA ORIGINAL Y QUE TENGA LA LEYENDA DE COTEJADO.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- d) COMPROBANTE DEL ADEUDO OTORGADO POR LA SUBGERENCIA DE PRESTACIONES, DONDE SE REFLEJA EL SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- e) EN CASO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, AGREGAR COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD DEL IMSS.
- f) CUANDO HAYA CONTROVERSIA CON EL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA Y QUE NO RECONOZCA LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, TAMBIÉN SERÁ VÁLIDO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DANDO LA RESOLUCIÓN DE LA INCAPACIDAD Y ESTE DOCUMENTO SUSTITUYE AL INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ENTREGAR POR PARTE DE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA ASEGURADORA PARA LA INDEMNIZACIÓN.

LA FECHA DE DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EMITIDA POR EL IMSS SERÁ INAPELABLE.

LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE BANOBRAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BRINDE.

SE INDICA QUE PARA PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR COMO REQUISITOS:



	A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE. B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.
23	<b>SUICIDIO.</b> LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR, AUN EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, EL ESTADO MENTAL O FÍSICO DEL ASEGURADO SUICIDA O EL MÓVIL DEL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, DEJANDO SIN EFECTO EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DEL CONTRATO SOBRE EL SEGURO.
24	<b>INTERÉS MORATORIO.</b> EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHS INTERESES MORATORIOS SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO.
25	<b>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.</b> ESTA PÓLIZA ES INCANCELABLE POR PARTE DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. PODRÁ CANCELARLA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS LE SERÁN DEVUELTAS AL CONTRATANTE A PRORRATA.
26	<b>GARANTÍA:</b> DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

**SECCIÓN 2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS DERIVADOS DE LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. A EMPLEADOS.**

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO**

- 1 **OBJETO DEL CONTRATO.** LA ASEGURADORA GARANTIZARÁ A BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO QUE DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CELEBRADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE, CORRESPONDA A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O DE SU INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DE SUS ASEGURADOS, PERSONAL ACTIVO
- 2 **DISPUTABILIDAD.** ESTA PÓLIZA NO ESTÁ SUJETA A DISPUTABILIDAD.
- 3 **CARENCIA DE RESTRICCIONES.** ESTE SEGURO ESTARÁ EXENTO DE TODA CLASE DE RESTRICCIONES RELATIVAS A LA OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES Y GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.
- 4 **ASEGURADOS.** SE ASEGURARÁ A LOS EMPLEADOS QUE TENGAN UN CRÉDITO DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE, VIGENTES OTORGADOS POR BANOBRAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LOS NUEVOS DEUDORES QUEDARÁN ASEGURADOS E INSCRITOS EN LA COLECTIVIDAD A PARTIR DE QUE SE LES OTORQUE EL CRÉDITO, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEUDOR Y POR EL PERIODO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.  
QUEDARÁN CUBIERTOS LAS Y LOS ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL



SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA LA FECHA QUE SE TOMARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.

EN EL CASO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR ADICIONALMENTE COMO REQUISITOS:

A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE

B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

LA PRIMA DE ESTOS CASOS SERÁ CUBIERTA POR LA CONVOCANTE.

- 5 **REGISTRO DE ASEGURADOS.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE INICIA, A LA ASEGURADORA, UN REGISTRO MENSUAL CON CORTES QUINCENALES DE LOS EMPLEADOS EN EL QUE CONSTARÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

- EXPEDIENTE
- NOMBRE
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- SEXO
- EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO DEL MES QUE CONCLUYE. LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES SE COBRARÁN A PRORRATA, DE ACUERDO AL FACTOR AL MILLAR QUE LA ASEGURADORA PRESENTE EN SU COTIZACIÓN.

- 6 **COLECTIVIDAD ASEGURADA.** EMPLEADOS QUE GOZAN DE PRÉSTAMOS DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE. QUEDAN EXCLUIDOS EL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO, Y EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS. UN EMPLEADO PUEDE TENER TANTOS CRÉDITOS COMO LO PERMITA SU CAPACIDAD DE PAGO.

- 7 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEBERÁ REPORTAR MENSUALMENTE CON CORTES QUINCENALES A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES QUE INICIA, LOS SALDOS INSOLUTOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN DICHO ARCHIVO SE PODRÁN IDENTIFICAR LOS MOVIMIENTOS POR ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS EMPLEADOS, DE ACUERDO CON LA REGLA ESTABLECIDA PARA DETERMINARLAS Y SURTIRÁN EFECTO DESDE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO.

- 8 **CÁLCULO DE PRIMAS.** LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ EL FACTOR AL MILLAR, DICHO FACTOR AL MILLAR SE APLICA AL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS DE CADA ASEGURADO. EL FACTOR AL MILLAR MULTIPLICADO POR EL SALDO INSOLUTO PROPORCIONARÁ EL COSTO POR LA VIGENCIA DE LA PRIMA.

- 9 **PAGO DE PRIMAS.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CUBRIRÁ LA PRIMA EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL FACTOR AL MILLAR QUE LA ASEGURADORA PROPORCIONÓ EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, POR CADA QUINCENA.

PARA EFECTOS DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN SE HACE ENTREGA DE LOS SALDOS INSOLUTOS QUINCENALES, LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO



	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE MANERA ELECTRÓNICA ES DE FORMA MENSUAL.
10	<b>PERIODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS.</b> BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PAGARÁ A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA, PREVIA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
11	<b>TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO.</b> LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA DEUDOR ASEGURADO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:  a) POR PAGO TOTAL DEL ADEUDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. b) POR PETICIÓN EXPRESA DE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
12	<b>BENEFICIO IRREVOCABLE.</b> BANOBRAS SERÁ EL BENEFICIARIO IRREVOCABLE DE ESTE SEGURO, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO ES GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO, O EN SU CASO, LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DE LOS ASEGURADOS, POR LO TANTO, BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE OBLIGA A DESTINAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR ESTE CONCEPTO A SALDAR EL ADEUDO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NO SE CUENTA CON UN FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.
13	<b>MONEDA.</b> TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.
14	<b>COMPETENCIA.</b> EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
15	<b>PRESCRIPCIÓN.</b> TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, Y DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.  EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.  EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
16	<b>ERRORES Y OMISIONES.</b> QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR

U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

17 **FÓRMULA DE DIVIDENDOS.** SIN DIVIDENDOS.

18 **CLÁUSULA DE PRELACIÓN.** ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, PREVALECEÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA", EN TODO LO QUE PUDIERAN Oponerse, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

19 **CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.** SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE EL "ASEGURADO" Y LA "ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y POR LO TANTO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.

20 **CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.** SE AMPARARÁ LA COBERTURA DEL RIESGO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES CON QUE CONTABA EL ASEGURADO SE VEN AFECTADOS POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE, O POR MANIFESTACIÓN DE UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO U OCUPACIÓN REMUNERATIVA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS Y/O FACULTADES FÍSICAS, INTELECTUALES Y POSICIÓN SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 3 MESES.

EN CASO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE NO SE PAGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LA INVALIDEZ/INCAPACIDAD DERIVADA DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.
- POR LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO EN BAJO EFECTOS DE ALGUNA DROGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESCRITA POR UN MÉDICO.
- POR LESIONES SUFRIDAS POR ACTOS DELICTUOSAS COMETIDOS EN FORMA INTENCIONAL POR EL ASEGURADO.

LA FECHA DE DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EMITIDA POR EL IMSS, SERÁ LA QUE SE ESPECIFIQUE EN EL DICTAMEN DEL IMSS LA CUAL SERÁ INAPELABLE.

21 **SUMA ASEGURADA.** LA ASEGURADORA AMPARARÁ LA VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO, POR EL SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL CRÉDITO DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE OTORGADOS A EMPLEADOS DE BANOBRAS.

22 **PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.** LA ASEGURADORA PAGARÁ A BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL SALDO INSOLUTO QUE DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CELEBRADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO DE CORTO Y/O MEDIANO PLAZO Y/O ESPECIAL DE TRANSPORTE QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, YA SEA POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A



CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- a) CARTA DEL CONTRATANTE SOLICITANDO EL PAGO DEL SEGURO.
- b) COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR COTEJADA CON LA ORIGINAL Y QUE TENGA LA LEYENDA DE COTEJADO.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- d) COMPROBANTE DEL ADEUDO OTORGADO POR LA SUBGERENCIA DE PRESTACIONES, DONDE SE REFLEJA EL SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- e) EN CASO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, AGREGAR COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD DEL IMSS.
- f) CUANDO HAYA CONTROVERSIA CON EL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA Y QUE NO RECONOZCA LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, TAMBIÉN SERÁ VÁLIDO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DANDO LA RESOLUCIÓN DE LA INCAPACIDAD Y ESTE DOCUMENTO SUSTITUYE AL INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ENTREGAR POR PARTE DE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA ASEGURADORA PARA LA INDEMNIZACIÓN.

LA FECHA DE DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EMITIDA POR EL IMSS SERÁ INAPELABLE.

LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE BANOBRAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BRINDE.

SE INDICA QUE PARA PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR COMO REQUISITOS:

A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE.

B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

**23 SUICIDIO.** LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR, AUN EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, EL ESTADO MENTAL O FÍSICO DEL ASEGURADO SUICIDA O EL MÓVIL DEL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, DEJANDO SIN EFECTO EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DEL CONTRATO SOBRE EL SEGURO.

**24 INTERÉS MORATORIO.** EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHS INTERESES MORATORIOS SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO.

**25 CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.** ESTA PÓLIZA ES INCANCELABLE POR PARTE DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. PODRÁ CANCELARLA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS LE SERÁN DEVUELTAS AL CONTRATANTE A PRORRATA.

- 26 **GARANTÍA:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO DE LAS SECCIONES I Y II PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN TODO LO QUE PUDIERAN Oponerse, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, INCLUYENDO LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANEXO TÉCNICO.

**ENTREGABLES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO PARA LAS PÓLIZAS**

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES	PENA
1	EMISIÓN DE PÓLIZA Y LISTADO DEL PERSONAL ASEGURADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL NUMERAL 5 DE LAS DOS SECCIONES, EN PAPEL MEMBRETADO Y RUBRICADO, AL INICIO DE LA VIGENCIA.  LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA PÓLIZA ELECTRÓNICA, ES DECIR EN PDF Y DE FORMA EDITABLE, CON MEMBRETE DE LA ASEGURADORA.  Y EN CASO DE SER NECESARIO SE LE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA PARA SU ENTREGA EN FÍSICO.	20 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	\$1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
2	ENTREGA DE CARTA COBERTURA	SIGUIENTE DÍA DEL FALLO	\$1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
3	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENDOSOS CUANDO SE SOLICITEN POR CONTENER ERRORES.	10 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE CORRECCIÓN	\$1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
4	DUPLICADO DE PÓLIZA Y RECIBOS ACOMPAÑADOS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA CUANDO SE SOLICITE	10 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE EMISIÓN	\$1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.

5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA	15 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE EMISIÓN	\$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.
---	--	---	---

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES	PENA
1	SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA PROCEDER AL PAGO DEL MONTO ASEGURADO.	10 DÍAS	\$ 1,500.00 M.N. POR CADA 10 DÍAS HABLES DE RETRASO, CON LÍMITE DE \$ 15,000.00 M.N.

**PENALIZACIONES.**

LAS PENALIZACIONES PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MARCADOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO \$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO CON UN MAXIMO DE \$ 15,000.00 M.N.

**DEDUCTIVAS.**

LAS DEDUCTIVAS PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN APLICADAS SOBRE LOS SERVICIOS RECIBIDOS NO SATISFACTORIAMENTE SOBRE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO \$ 1,500.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE RETRASO CON UN MAXIMO DE \$ 15,000.00 M.N.

**DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:**

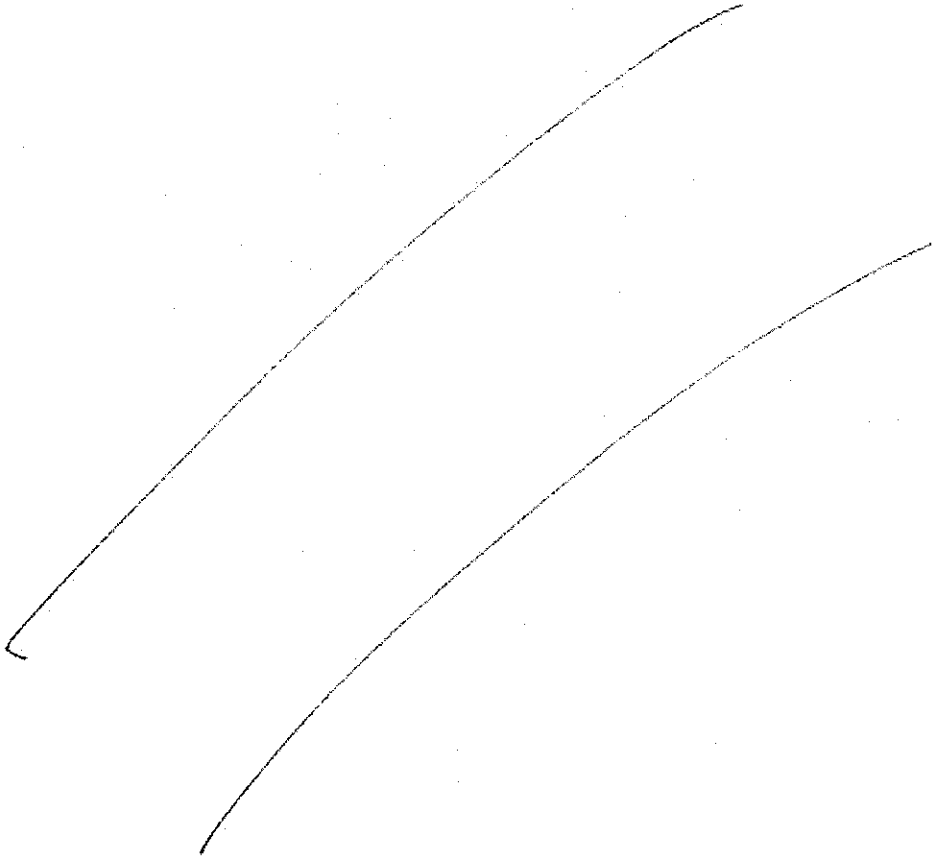
- 1.- CURRÍCULUM EL CUAL INCLUYE RELACION DE PRINCIPALES CLIENTES, MÍNIMO TRES 3, CON DOMICILIO, TELÉFONOS Y/O CORREO ELECTRÓNICO, ESTE ÚLTIMO SE PROPORCIONARÁ DE SER GANADOR, INDICANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE PUEDA CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN.
- 2.- COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA A NOMBRE DEL LICITANTE, (Y/O EN SU CASO EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN LOS RAMOS EN QUE SE CONVOCA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LA C.N.S.F.
- 3.- PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO TÉCNICO) CON LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL.
- 4.- EL LICITANTE DEBERÁ DE ACREDITAR QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS CON LA CONVOCANTE, POR LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO, QUE CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA IGUAL O MAYOR A 1.54, COMPROBABLE CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE AL EFECTO EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AL MES DE JUNIO DE 2021 LO ANTERIOR PERMITIRA CONTRATAR LOS SEGUROS DE LA INSTITUCIÓN, CON ASEGURADORAS QUE GARANTICEN CONTAR CON ESTABILIDAD Y SEGURIDAD FINANCIERA, PARA HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

5. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, AL MES DE DICIEMBRE DE 2020 QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.
  
6. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR QUE REFLEJÓ EN EL RAMO DE VIDA A DICIEMBRE DE 2020, UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.

NOTA: LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES.

LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO SOLICITADO, SERÁ CAUSA DE DESECHAR LA PROPUESTA PRESENTADA.

  
\_\_\_\_\_  
**ALFREDO VARGAS SAN VICENTE**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**





# HACIENDA BANABRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C.

SINIESTRALIDAD VIDA CRÉDITOS DEUDORES DIVERSOS E HIPOTECARIOS \*EMPLEADOS\*

2017 AL 17/11/2021

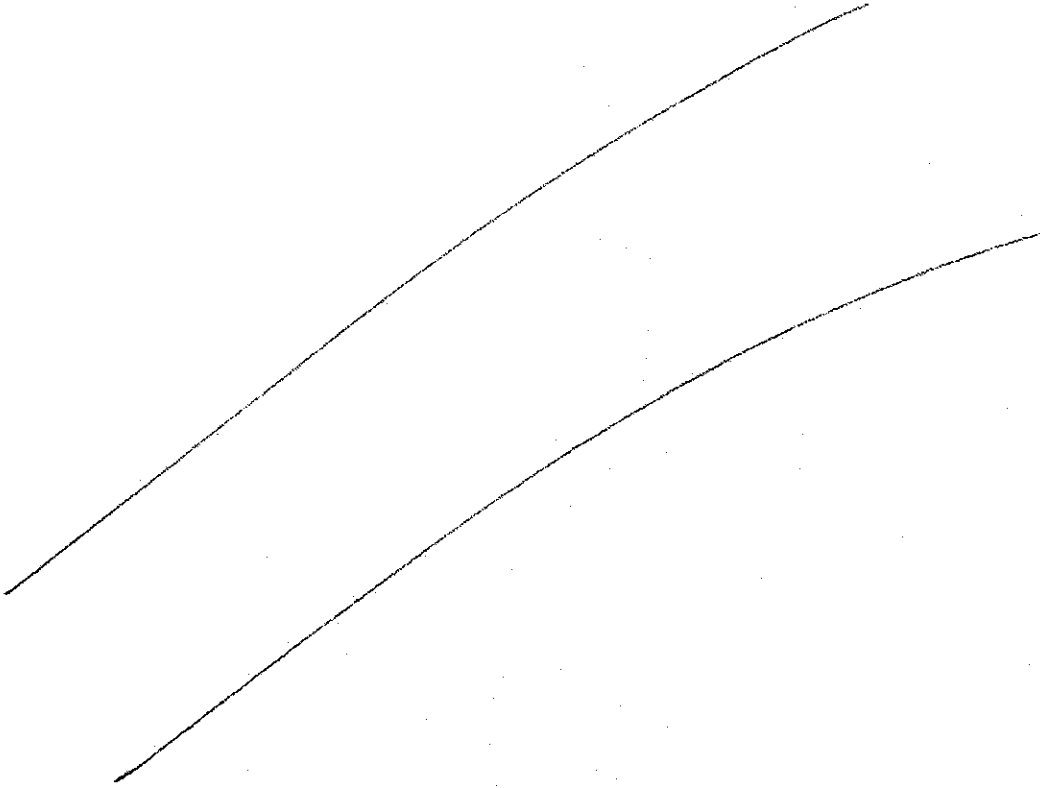
SINIESTRALIDAD 2017					
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	HIPOTECARIO
NO SE TUVO SINIESTRALIDAD POR EMPLEADOS					

SINIESTRALIDAD 2020					
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	HIPOTECARIO
1	M	60	EMPLEADO	07/02/2020	S/
					\$ 254,905.49
					\$ 254,905.49
					\$ 254,905.49

SINIESTRALIDAD 2018					
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	HIPOTECARIO
1	M	45	EMPLEADO	13/02/2018	S/ADEUDO
2	M	53	EMPLEADO	29/04/2018	S/ADEUDO
3	M	51	EMPLEADO	07/01/2018	S/ADEUDO
					\$ 945,855.33
					\$ 945,855.33

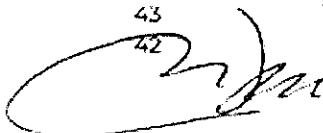
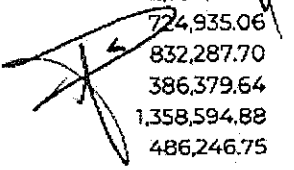
SINIESTRALIDAD 2021 AL 17/11/2021					
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	HIPOTECARIO
1	M	62	EMPLEADO	09/01/2021	S/ADEUDO
2	M	40	EMPLEADO	08/01/2021	S/ADEUDO
3	M	51	EMPLEADO	30/05/2021	S/ADEUDO
4	M	49	EMPLEADO	14/06/2021	S/ADEUDO
					\$ 143,134.35
					\$ 2,000,019.97
					\$ 2,143,154.32

SINIESTRALIDAD 2019					
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	HIPOTECARIO
1	M	56	EMPLEADO	28/06/2019	S/ADEUDO
					\$ 86,998.27
					\$ 86,998.27
					\$ 86,998.27



CRÉDITOS HIPOTECARIO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEC.	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
1	F	58	380,197.76
2	F	54	161,342.84
3	M	50	548,796.27
4	F	54	1,047,797.25
5	F	49	1,721,285.52
6	F	48	2,962,509.90
7	F	45	2,531,461.75
8	F	59	1,960,951.70
9	M	59	325,432.24
10	M	53	1,917,670.66
11	F	50	26,706.29
12	F	51	146,951.20
13	M	51	618,436.67
14	M	55	2,656,318.35
15	M	49	181,906.66
16	F	54	738,963.68
17	M	52	2,696,986.09
18	M	48	2,186,207.04
19	F	46	2,104,464.92
20	F	48	284,174.50
21	M	61	826,680.33
22	M	60	436,903.81
23	F	52	145,481.42
24	F	48	129,680.07
25	M	56	241,577.88
26	F	49	1,553,712.13
27	F	53	200,584.45
28	M	45	214,236.17
29	F	59	212,564.27
30	F	60	2,048,113.44
31	F	53	1,316,726.13
32	M	52	1,054,309.24
33	F	48	7,161.82
34	F	48	1,107,729.41
35	F	57	355,667.06
36	M	47	557,655.09
37	F	53	105,272.49
38	M	59	566,599.16
39	F	49	639,306.31
40	M	48	467,377.20
41	F	57	569,353.56
42	F	62	765,303.14
43	M	49	243,609.88
44	F	43	2,407,200.41
45	F	46	1,574,196.38
46	F	53	293,265.08
47	F	46	675,574.35
48	F	46	1,313,990.15
49	M	43	2,732,119.12
50	M	59	724,935.06
51	F	60	832,287.70
52	M	51	386,379.64
53	F	43	1,358,594.88
54	M	42	486,246.75

**CRÉDITOS HIPOTECARIO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
55	F	40	711,006.41
56	M	65	1,622,319.04
57	F	48	523,996.01
58	F	54	380,270.37
59	M	45	1,579,144.60
60	M	52	531,621.95
61	F	55	967,501.61
62	F	42	230,464.62
63	F	39	523,322.37
64	M	50	2,153,550.22
65	F	61	43,925.60
66	F	55	1,187,883.48
67	F	40	742,363.34
68	F	48	198,711.52
69	F	51	1,089,992.40
70	M	55	1,163,545.27
71	F	33	584,165.63
72	M	39	660,833.99
73	F	44	1,028,894.67
74	F	43	2,240,762.14
75	F	42	1,143,115.39
76	M	38	1,933,234.30
77	M	44	1,409,144.41
78	F	34	1,596,055.54
79	F	41	1,122,084.16
80	F	48	1,859,049.23
81	M	36	960,677.91
82	F	39	1,570,631.18
83	F	38	450,877.29
84	F	45	1,312,820.44
85	M	43	1,265,853.75
86	F	32	1,148,655.36
87	F	41	1,762,893.51
88	F	33	401,807.45
89	M	36	1,681,819.71
90	F	36	1,640,949.98
91	F	38	1,614,056.41
92	F	45	1,142,009.37
93	M	63	2,293,329.40
94	M	41	1,342,629.00
95	M	38	1,756,091.42
96	M	48	1,236,856.40
97	M	46	1,146,308.96
98	M	43	2,093,166.95
99	M	55	1,197,023.50
100	F	30	1,457,130.80
101	F	30	1,056,670.41
102	M	57	2,191,123.03
103	F	34	1,196,253.36
104	F	62	3,293,919.15
105	M	65	2,130,036.64
106	F	32	2,079,359.12
107	M	31	2,093,281.39
108	F	34	1,127,426.77

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

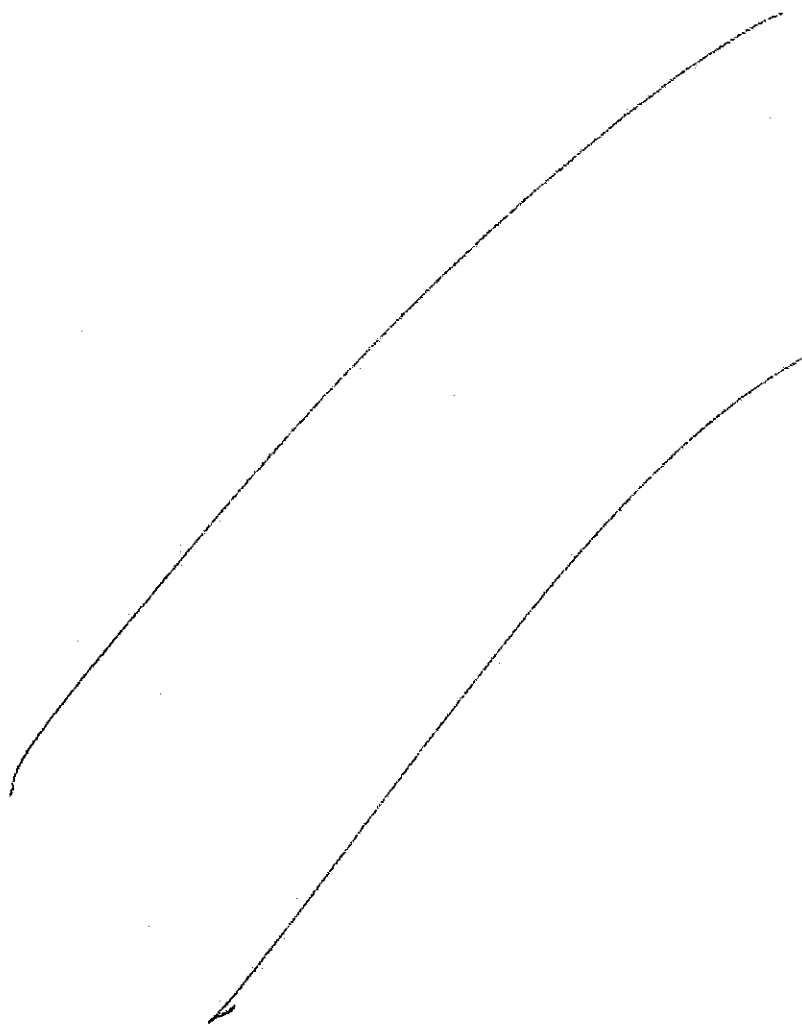
*Handwritten signature*

**CRÉDITOS HIPOTECARIO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

CONSEC	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
109	M	28	2,520,578.19
110	M	35	1,378,577.45
111	M	37	2,058,843.38
112	F	52	1,112,057.49
113	M	42	499,476.76
114	F	30	1,804,321.59
115	M	31	851,609.00
116	M	47	2,325,434.36
117	F	31	1,593,381.49
118	M	34	1,571,850.61
119	F	33	2,098,077.78
120	F	40	1,879,081.41
121	M	28	1,063,951.11
122	F	28	2,390,874.18
123	F	28	2,256,271.69
124	M	32	1,839,347.96
125	M	55	670,800.87
126	M	54	55,382.77
127	M	51	416,417.26
128	M	52	1,712,274.57
129	M	51	1,505,998.10
130	F	47	181,603.48
131	M	51	2,542,923.70
132	M	54	169,495.31
133	M	45	465,994.78
134	F	58	814,183.09
<b>134</b>			<b>157,398,360.52</b>

*[Handwritten signature and initials over the table data]*

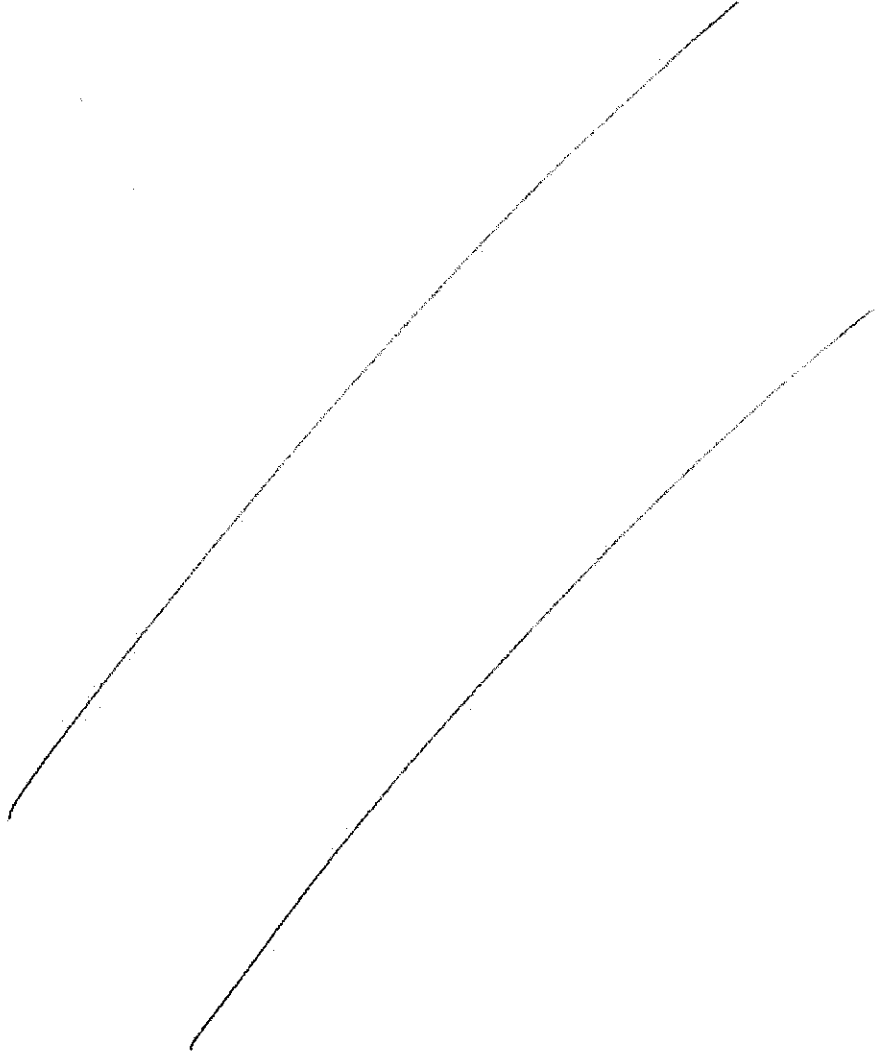
*[Large handwritten signature]*



**CRÉDITOS ESPECIAL DE TRANSPORTE EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
1	F	53	133,552.83
2	M	48	95,091.15
2			228,623.48







**CRÉDITOS MEDIANO PLAZO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

CONSEC	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
1	F	50	879,157.81
2	F	58	668,023.13
3	F	51	414,339.81
4	F	51	207,164.18
5	M	50	609,271.02
6	M	64	385,299.85
7	M	60	382,907.66
8	F	57	38,040.33
9	M	57	519,368.65
10	F	54	454,809.54
11	F	49	470,316.21
12	F	53	54,996.98
13	F	54	136,395.87
14	M	52	79,119.76
15	M	48	68,630.20
16	M	60	124,635.58
17	F	50	401,079.44
18	F	55	511,926.62
19	F	52	266,522.61
20	F	45	92,180.35
21	M	54	250,905.44
22	M	59	65,659.13
23	M	53	19,005.79
24	F	50	157,133.65
25	M	57	78,152.86
26	M	51	161,009.35
27	F	53	235,154.76
28	M	55	217,848.21
29	M	49	7,756.74
30	F	59	44,304.70
31	F	54	800,012.83
32	M	61	386,938.12
33	M	60	629,671.94
34	F	46	765,989.60
35	M	52	194,628.24
36	F	49	162,065.29
37	F	53	182,325.90
38	F	59	211,702.49
39	M	54	890,486.82
40	M	49	75,979.33
41	M	47	5,539.51
42	F	51	35,751.92
43	M	59	18,771.09
44	F	49	167,196.07
45	M	48	160,858.65
46	F	41	104,936.84
47	F	51	1,931.60
48	M	58	117,647.21
49	F	39	99,286.51
50	M	55	425,020.09
51	F	39	138,830.61
52	F	44	6,113.84

## CRÉDITOS MEDIANO PLAZO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

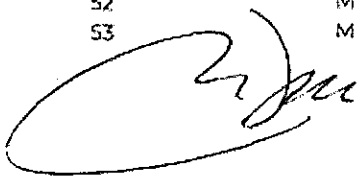
CONSEC.	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
53	F	41	56,322.61
54	F	37	66,644.93
55	F	44	79,425.45
56	F	54	177,413.42
57	M	58	104,851.78
58	F	53	81,394.52
59	F	45	7,904.31
60	M	37	107,038.22
61	M	42	23,098.48
62	F	41	79,474.76
63	M	42	31,378.27
64	M	57	125,818.58
65	F	34	60,310.98
66	M	32	105,398.71
67	F	36	110,782.71
68	M	40	21,669.18
69	M	40	156,249.12
70	M	40	93,139.67
71	M	32	103,237.49
72	F	40	208,043.58
73	M	55	6,624.81
74	M	62	382,768.19
75	F	55	224,332.15
76	F	53	132,210.08
77	M	54	1,372,138.43
78	M	51	354,363.18
79	M	55	550,297.39
80	M	52	125,672.79
81	M	51	721,833.08
82	M	61	521,533.77
83	M	53	262,944.10
84	F	47	552,119.48
85	F	53	871,647.25
86	M	58	573,467.34
87	F	47	27,606.83
88	M	51	18,617.03
89	M	49	184,566.37
<b>89</b>			<b>22,265,139.77</b>

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**CRÉDITOS CORTO PLAZO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
1	M	45	42,272.85
2	M	50	6,518.44
3	M	49	23,248.02
4	F	54	15,058.33
5	M	48	11,173.89
6	M	59	466.04
7	F	51	30,883.87
8	M	51	65,334.87
9	M	61	3,458.73
10	M	58	39,059.88
11	F	54	66,220.02
12	F	55	68,009.76
13	M	43	65,405.05
14	F	39	13,596.45
15	F	50	31,566.72
16	F	42	22,801.72
17	M	44	49,194.42
18	F	37	648.16
19	M	50	49,998.18
20	F	44	15,625.32
21	F	40	25,194.44
22	F	43	11,238.36
23	F	54	40,536.09
24	M	58	75,840.34
25	F	53	26,993.28
26	F	41	74,771.28
27	F	35	49,972.17
28	M	41	8,324.58
29	M	36	58,234.44
30	F	45	67,731.72
31	F	46	4,197.90
32	F	34	27,991.02
33	F	33	35,899.84
34	M	42	75,855.62
35	M	46	51,814.80
36	M	27	8,137.54
37	M	63	2,373.49
38	F	48	21,120.59
39	F	41	23,905.00
40	M	48	41,689.23
41	M	43	61,032.48
42	M	46	68,022.20
43	M	43	50,750.44
44	M	57	27,664.32
45	M	35	38,589.46
46	F	42	18,217.38
47	M	45	22,722.38
48	M	46	2,206.54
49	M	32	28,165.32
50	M	34	20,719.80
51	F	36	9,961.29
52	M	40	22,548.12
53	M	48	19,280.54




**CRÉDITOS CORTO PLAZO EMPLEADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
54	M	36	23,193.90
55	F	40	101,956.03
56	M	40	27,714.78
57	M	48	54,383.00
58	M	39	5,885.64
59	F	34	79,455.18
60	M	35	39,922.88
61	F	28	20,757.96
62	M	36	26,599.48
63	M	40	4,642.20
64	F	31	14,324.20
65	M	58	43,531.82
66	M	34	34,700.22
67	F	37	42,534.06
68	M	53	62,088.66
69	M	35	52,548.82
70	F	45	57,028.42
71	M	54	6,562.50
72	F	26	15,842.62
73	F	33	101,427.32
74	F	30	15,981.15
75	M	31	8,182.44
76	M	26	5,087.96
77	M	28	42,708.31
78	M	51	37,713.10
79	F	33	8,255.40
80	M	29	66,000.45
81	M	49	6,205.05
82	M	32	29,894.67
83	M	35	1,923.59
84	M	25	33,947.54
85	M	54	82,430.68
86	F	36	3,002.28
87	F	32	36,297.93
88	M	44	3,252.06
89	F	55	4,374.86
<i>66</i> 89			<del>2,892,569.87</del>



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

FINANCIACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE CV



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante Banobras), ubicada en el primer piso del edificio sita en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (en adelante CompraNet), las preguntas por parte de los licitantes que consideren necesarias y/o replanteamientos en relación con las respuestas emitidas por la convocante.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (en adelante POBALINES), y en términos del numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la reanudación de la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto es presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación antes citado, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2 "Glosario", párrafo quinto y IV.9. "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de los POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier González Galicia, Subgerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Lic. Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante, para estar presente en los eventos de este procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la convocante, contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva de la licitación en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa que a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo primero del RLAASSP, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación mediante el Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones (en adelante Segundo Aviso), con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para formular las preguntas que consideren necesarias y/o replanteamientos, únicamente con relación a las respuestas emitidas por la convocante mediante el Segundo Aviso, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**, para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet, a las 12:35 horas de este mismo día.

De la misma manera, se adjunta el Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones dentro del citado **ANEXO 1**.

El que preside el Acto indicó que, en virtud del plazo otorgado, hasta las 18:35 horas de este mismo día, fue la hora límite para enviar preguntas y/o replanteamientos, a través del sistema *CompraNet*, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** se recibieron repreguntas y/o replanteamientos por parte de los licitantes Seguros Atlas, S.A. y Grupo Nacional Provincial, S.A.B., motivo por el cual, se anexan los replanteamientos contestados como **ANEXO 2**, así como la impresión de pantalla del sistema *CompraNet*.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a los interesados que, la fecha para el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas**, de manera electrónica, es decir a través del sistema *CompraNet*.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01210. Tel: 5270 1200 [www.aob.mx/banobras](http://www.aob.mx/banobras)



En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, 50 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, y el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes, deberán ser firmadas electrónicamente, es decir utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis, último párrafo de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. La presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 12:30 horas del día 10 de diciembre de 2021, firmando al margen y al calce los asistentes a este evento para dejar constancia del mismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Esta Acta y sus anexos constan de 80 (ochenta) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C.P. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia	Representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales	
C.P. Alfredo Vargas San Vicente	Director de Recursos Humanos	

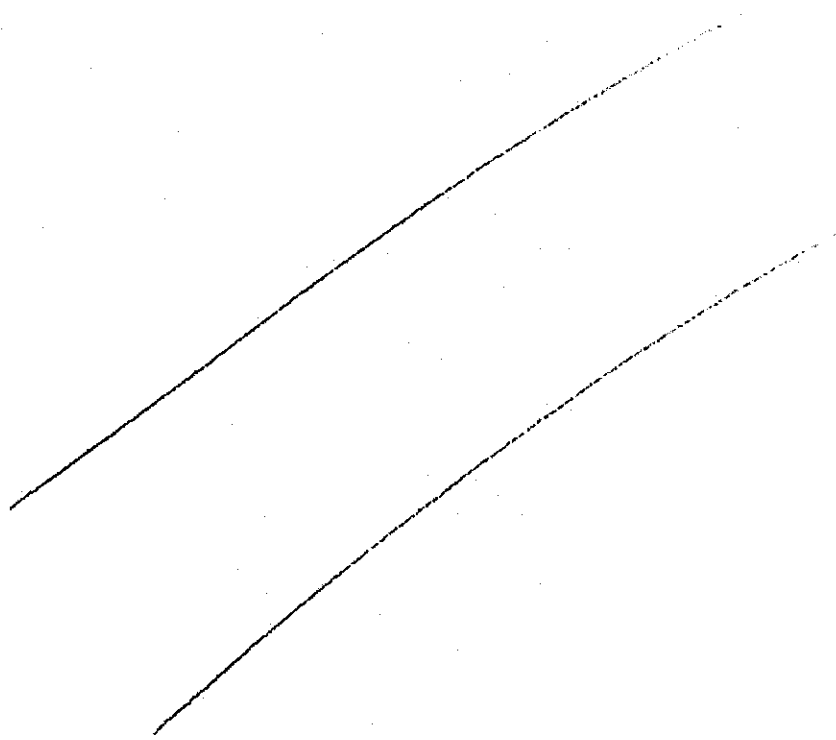
**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	FIRMA
Lic. Diego Alfredo Arias Romero	

-----FIN DEL ACTA-----


Elaboró: Sean Aguirre Hernández

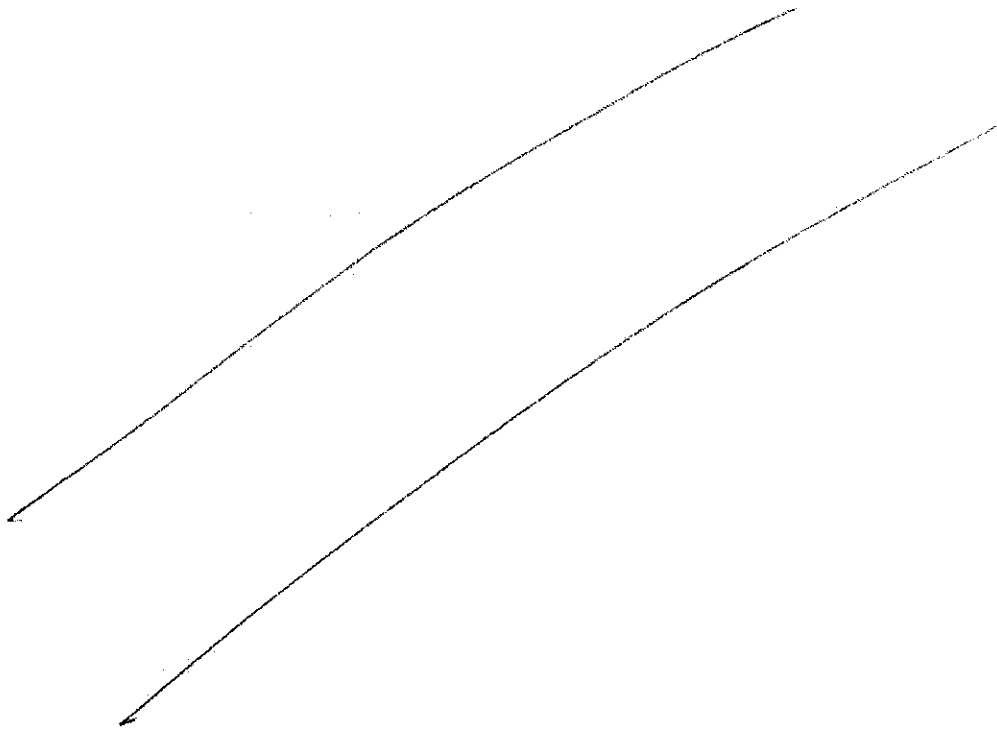
A.V. Javier Barros Sierra 515, Colonia de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 2270 1200 - www.banobras.com/banobras





# ANEXO 1

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a name, possibly starting with 'C' and ending with 'm'.





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 08 de diciembre de 2021, en la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (en adelante *Banobras*), ubicada en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, se reunieron los servidores públicos, designados, para intervenir en el presente Acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante *LAASSP*), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante *RLAASSP*), la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (en adelante *POBALINES*), así como en términos del numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el inicio de la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El Acto es presidido por la Lic. Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación antes citado, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2, "Glosario", párrafo quinto y IV.9 "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de los *POBALINES*.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado de la Junta de Aclaraciones que dio inicio en esta misma fecha, siendo las 11:30 horas se informa que se suspende la misma, en razón al número de solicitudes de aclaración recibidas y en razón del tiempo que se requiere para darles contestación a las mismas; por lo que se reanudará, el día 09 de diciembre a las 11:00 horas de conformidad con el artículo 46, fracción I del *RLAASSP*.

El presente Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 2 (dos) fojas útiles.

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Página 1 | 2



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBROS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



**POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)".

-----FIN DEL AVISO-----

Elaboró: Sean Aguirre Hernández

Página 2 | 2



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SEGUNDO AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001- E216-2021, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 09 de diciembre de 2021, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio síta en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3 "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la reanudación de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en las secciones 1.2. "Glosario", párrafo quinto y IV.9. "Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los Procedimientos de Contratación" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Director de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Subgerente de de lo Contencioso y Asuntos Laborales, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Lic. Diego Alfredo Arias Romero, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante, para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la convocante, contar con las autorizaciones de las instancias competentes, la verificación de que no exista duplicidad de los servicios, así como la validación técnica, económica y administrativa; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación en términos de la normatividad aplicable.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

FO-CON-08



Se informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El servidor público que preside el acto, comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Licitación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de los licitantes que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 07 de diciembre de 2021, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

En virtud de lo anterior, únicamente se dará respuesta a las solicitudes de aclaración de los siguientes licitantes:

Nº	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.	04
2	SEGUROS ATLAS, S.A.	40
3	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	15
4	SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	10
5	METLIFE MÉXICO, S.A.	34
6	THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.	75
<b>TOTAL DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA:</b>		<b>178</b>

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes en tiempo y forma, mismas que fueron atendidas por el área contratante y el área requirente, forman parte integral del presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones como **ANEXO A**.

El que preside el acto, dio lectura a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, así como sus respectivas respuestas, señalando que han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente con relación con las respuestas emitidas, por lo que los licitantes, contarán con un plazo de 6 (seis) horas contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 2 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 05219 Tel: 5270 1200.

FO-CON-08


www.gob.mx/banbras



El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes si existe algún comentario adicional, no existiendo comentarios adicionales, se suspende nuevamente la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:45 horas del día 09 de diciembre de 2021, para reanudarse a las **12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021**.

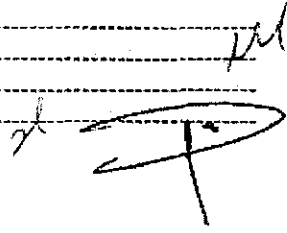
El presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 69 (sesenta y nueve) fojas útiles.

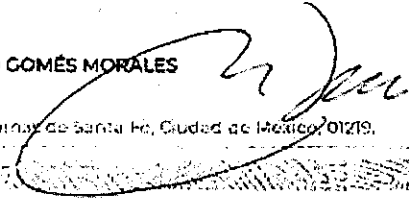
**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

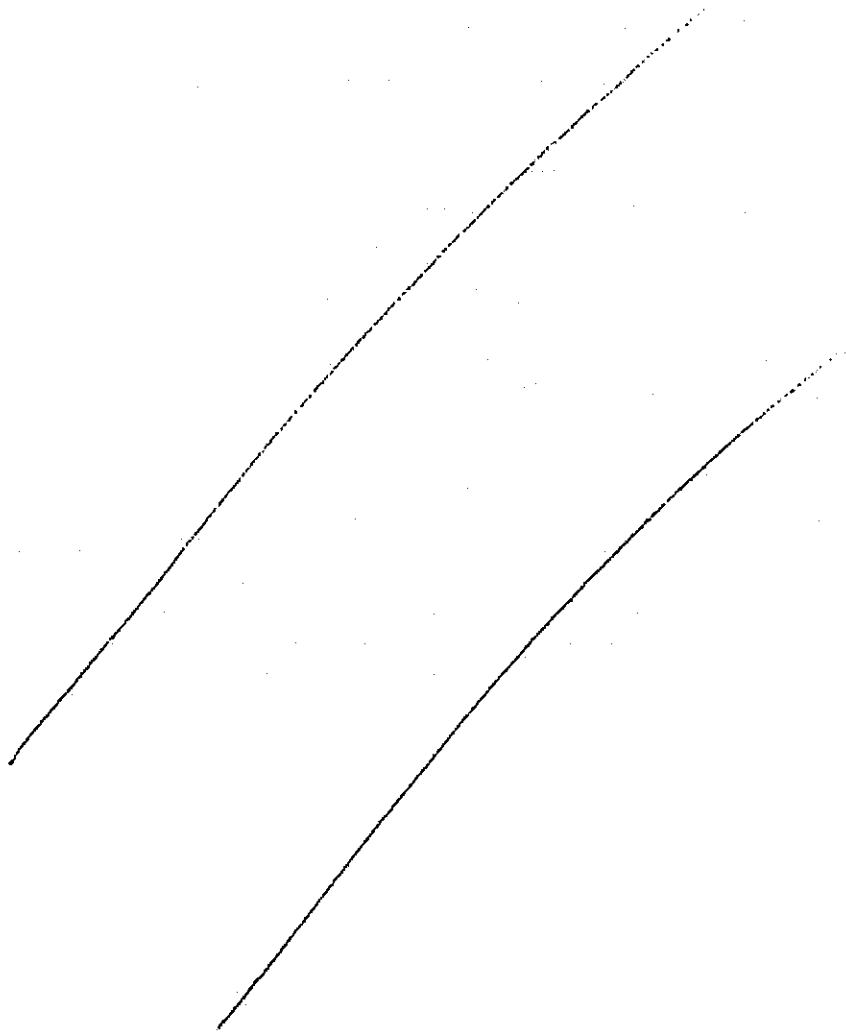
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GTC001-E216-2021, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)".

-----FIN DEL AVISO-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



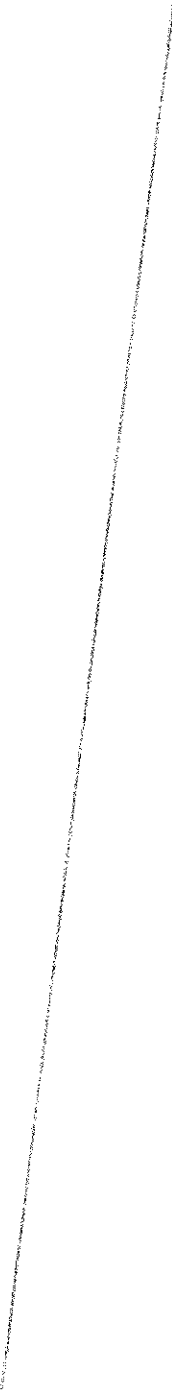
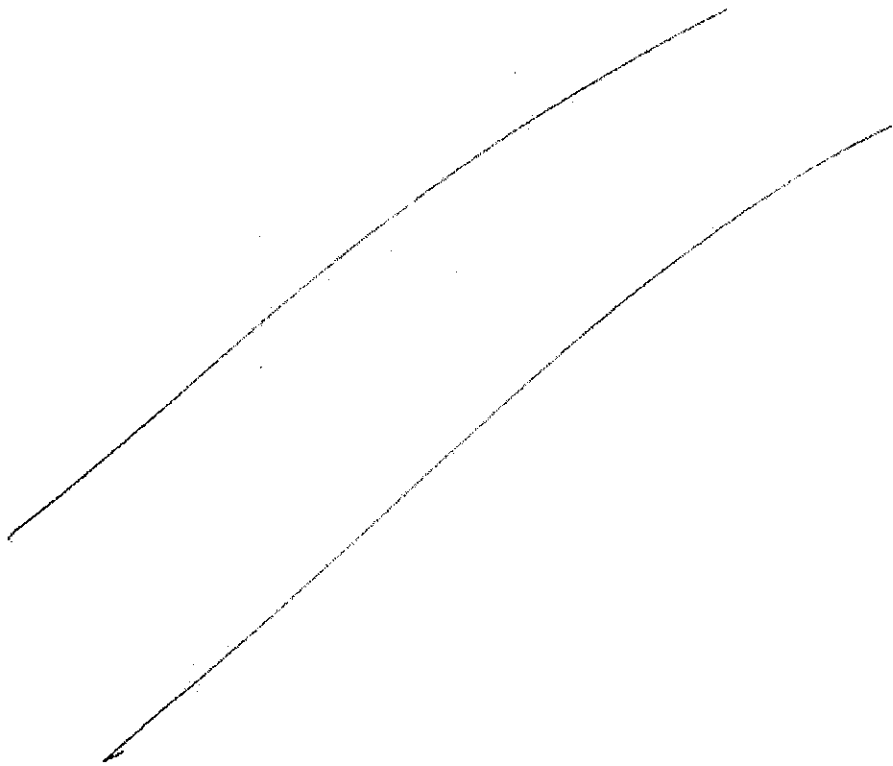
ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES  
PÁGINA 3 DE 3  






# ANEXO A

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by several loops and a final flourish.





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.C.



**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

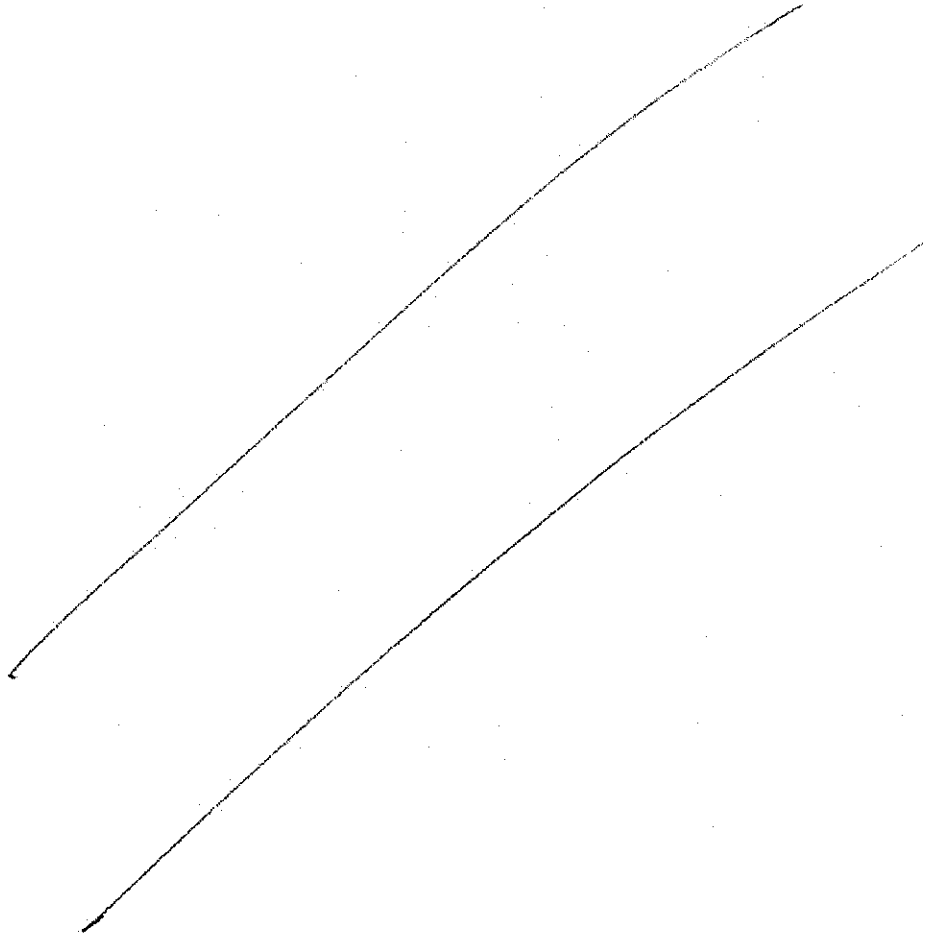
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** | **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	Página 17 de 47 numeral 4.3.8	Favor de aclarar que en caso de que mi representada no requiera presentar la propuesta de manera conjunta, se podrá integrar un manifiesto que no le aplica el supuesto a mi representada. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación.
2	Página 17 de 47 numeral 4.3.9	Anexo 11. Favor de aclarar que en caso de que mi representada este considerada como empresa grande, se podrá integrar un manifiesto que no le aplica el supuesto de MIPYME a mi representada. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación
3	ANEXO 15	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario incluir dicho anexo dentro de nuestra propuesta y que será únicamente de carácter informativo. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación
4	ANEXO 2	Se solicita amablemente a la convocante nos confirme que no será necesario incluir dicho anexo dentro de nuestra propuesta y que será únicamente de carácter informativo. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Large handwritten signature]*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE**

**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	3.5 acto de notificación del fallo y firma del contrato.  Persona moral, inciso a	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este inciso presentando la escritura pública en la que conste que mi representda fue constituida conforme a las leyes mexicanas y la ultima modificación, toda vez que esta tiene un resumen de las modificaciones que ha tenido mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.	El licitante ganador, deberá de dar cumplimiento a dicho requerimiento entregando todas y cada una de las modificaciones efectuadas al acta constitutiva.
2	3.5 acto de notificación del fallo y firma del contrato. (Persona moral, inciso d) y 4.3.9	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este inciso presentando una carta en formato libre bajo protesta de decir verdad que mi representada en una empresa grande. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
3	4.3.8	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que se cumple este punto presentando una carta en formato libre bajo protesta de decir verdad que mi representada no participa de manera conjunta. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
4	11. Nota informativa OCDE y Anexo 2 "Modelo de contrato"	Se solicita a la amable convocante favor de confirmar que el anexo 15 y Anexo 2 son de carácter informativo y el no presentarlos dentro de la propuesta de mi representada no será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
5	Anexo "Modelo contrato" 2 de	Se solicita a la amable convocante, confirmar que el modelo del contrato se ajustará de mutuo acuerdo entre la convocante y el licitante ganador de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 LAASSP y su reglamento, a la convocatoria y lo acordado en la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación. el licitante ganador deberá apegarse a los requerimientos establecidos, en el artículo 45, de la LAASSP, y su reglamento, a la convocatoria y lo



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			acordado en la junta de aclaraciones.
6	Anexo "Modelo contrato" 2 de	Se solicita amablemente a la convocante incluir la siguiente declaración de anticorrupción en el contrato de la licitación: las partes declaran y aceptan que conocen y cumplen con el contenido de las disposiciones leyes o reglamentos aplicables en materia de anticorrupción o soborno, así mismo, declaran que no han estado involucradas ni han tenido sentencias por los actos citados, lo anterior con fundamento en el artículo 1 de la Ley General del Sistema de Anticorrupción, así como por el capítulo II de las faltas administrativas graves de los servidores públicos (artículo 51 al 64 BIS) y capítulo III de los actos de particulares vinculados en faltas administrativas graves (artículo 65 al 72) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse al modelo de contrato identificado como Anexo 2, en la Cláusula DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.
7	Anexo 13 "Relación de documentos que debe presentar cada licitante"	Se solicita a la amable convocante confirmar que el Anexo 13 debe de ir incluido dentro de la documentación legal-administrativa de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
8	General	Se solicita atentamente a la convocante, que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, previamente a la emisión de la póliza deberá de proporcionar copia de los siguientes documentos:  A) decreto de creación de la dependencia convocante. B) comprobante de domicilio de la dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente. C) registro federal de contribuyentes.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		D) documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la dependencia. E) copia de la identificación oficial del representante legal de la dependencia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). Favor de pronunciarse al respecto.	
9	General	De acuerdo al decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de marzo de 2020 por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) solicitamos que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar de manera electrónica, la carta cobertura así como la carátula de póliza, póliza con las condiciones de aseguramiento y en cuanto se restablezca las actividades y en caso de requerirse se entregarán de manera física. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.

## 2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2,3, 4 y 5	DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que se deberá presentar la documentación para la evaluación técnica una sola vez, independientemente de las partidas en las que se participe. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, el licitante participante deberá sujetarse a los requerimientos establecidos, toda vez que son partidas independientes y la adjudicación será por partida.
2	2,3, 4 y 5	DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:  PUNTO 6	Se solicita amablemente a la convocante favor de confirmar que para dar cumplimiento a dicho punto se podrá presentar impresión de la página <a href="https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/report">https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/report</a> de las primas	No es correcta su apreciación, el licitante participante deberá sujetarse a los requerimientos establecidos, dicha información se podrá



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			emitidas en la operación de vida grupo, lo anterior toda vez que la misma página de la CNSF no tiene actualizada la revista actualidad de seguros y fianzas a diciembre 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	obtener en la siguiente liga: <a href="https://sio.cnsf.gob.mx/">https://sio.cnsf.gob.mx/</a>
3	2,3, 4 y 5	<b>DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:  PUNTO 5</b>	Se solicita a la convocante favor confirmar que para acreditar dicho punto se podrá presentar impresión de la página <a href="https://sio.cnsf.gob.mx/?web=1">https://sio.cnsf.gob.mx/?web=1</a> en donde se muestre la cifra de la siniestralidad correspondiente a vida grupo, lo anterior toda vez que la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas publicada en la página de la CNSF se encuentra con corte a marzo de 2020. Favor de pronunciarse al respecto	Es correcta su apreciación, el licitante participante deberá presentar la información de forma impresa a la que hace referencia.
4	2,3, 4 y 5	<b>DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:  PUNTO 5</b>	En caso de ser negativa la respuesta a mi pregunta inmediata anterior favor de indicar el documento y la liga para obtener dicho requisito, lo anterior toda vez que la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas publicada en la página de la CNSF se encuentra con corte a marzo de 2020. Favor de pronunciarse al respecto.	Se contesta con la respuesta de la pregunta que antecede de su representada.
5	2,3, 4 y 5	<b>Cláusula de no cancelación</b>	Se solicita de la convocante se sirva ratificar que se tendrá como causa de cancelación, la falta de pago de prima, ello conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que cita lo siguiente: "si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya	No es correcta su apreciación, el licitante ganador deberá apegarse a lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5 establecidos en el Anexo Técnico de la Convocatoria.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento". Favor de pronunciarse al respecto.	
6	2,3, 4 y 5	Cláusula de no cancelación	En caso de ser negativa mi respuesta a mi pregunta anterior, favor de confirmar que de no recibir el pago en tiempo y forma aplicará lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice , "la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. párrafo reformado DOF 28-05-2009." en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Anexo Técnico de la Convocatoria.

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*



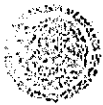
**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)</b>	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE</b>	<b>SEGUROS ATLAS, S.A.</b>

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

<b>No. de pregunta y/o aclaración</b>	<b>Numeral específico de la convocatoria</b>	<b>Pregunta y/o aclaración</b>	<b>Respuestas</b>
1	Junta de Aclaraciones.	Solicitamos amablemente a la convocante nos sea proporcionada los anexos técnicos y la Junta de Aclaraciones en formato Word o Excel según corresponda a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:pramirez@segurosatlas.com.mx">pramirez@segurosatlas.com.mx</a> <a href="mailto:ccruz@segurosatlas.com.mx">ccruz@segurosatlas.com.mx</a> <a href="mailto:karla.argueta@segurosatlas.com.mx">karla.argueta@segurosatlas.com.mx</a>	No se acepta su solicitud, la información que emite la convocante se publica en la plataforma Compranet, con los formatos autorizados para ello.
2	Pág. 15, Punto 4.1 Propuesta Técnica.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que no se deberán presentar nuestras Condiciones Generales en la propuesta.	Es correcta su apreciación, no se deberán incluir las condiciones generales.
3	Pág. 17, Documentación Legal Numeral 4.3.8	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos presentar escrito con la leyenda "No Aplica" en caso de que mi representada presente propuesta de manera independiente.	es correcta su apreciación.
4	Pág. 18, Documentación Legal Numeral 4.3.9, Anexo II.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que podemos presentar escrito que indique que a mi representada no le aplican los criterios de estratificación Mypimes, lo anterior derivado de que por su número de empleados es una empresa grande.	es correcta su apreciación.
5	Pág. 24, Anexo 2 Modelo de Contrato	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que este punto es de carácter informativo y no es necesario incluirlo dentro de nuestra propuesta.	es correcta su apreciación.
6	Anexo 1, Partidas 2, 3, 4 y 5. Documentos	Toda vez que el volumen de siniestros va directamente ligado al tamaño de la operación de la Compañía, esto es,	no se acepta su solicitud, ya que el presente procedimiento se encuentra

*[Handwritten signatures and initials]*



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
	<p>para la Evaluación Técnica, Numeral 5.</p>	<p>que mientras más grande son las ventas de la Compañía mayor es el riesgo que asume la aseguradora y viceversa. Por lo tanto, el tener una siniestralidad superior a \$4,500 mdp no se debe interpretar que la aseguradora es insolvente o presta mal servicio, al contrario, es una muestra que está respondiendo a las reclamaciones que se comprometió a asumir si se presentaban los riesgos pactados en la póliza.</p> <p>Cabe señalar que tampoco es claro el motivo de considerar el requisito de siniestralidad total (Autos, Daños, GMM, etc.) cuando el servicio solicitado corresponde al ramo de Vida.</p> <p><b>Por lo anterior solicitamos sea suprimido o modificado este requisito, toda vez que no garantiza la adecuada medición de la infraestructura, desempeño o servicio del proveedor, no obstante, si limita la libre participación de los posibles oferentes y se estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29, Fracción V y XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la letra dice:</b></p> <p>"V.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica...</p> <p>XVI.-Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer</p>	<p>bajo el amparo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, y es un contrato de no-adhesión, que se rige por la solicitud de condiciones especiales y específicas que requiere banobras, buscando evitar incumplimientos, falta de servicio, falta de infraestructura, falta de solvencia y respuesta, del licitante que resulte adjudicado, por lo que se deberá de cumplir con lo solicitado en las convocatoria de la licitación, anexos técnicos, así como lo dispuesto en la presente junta de aclaraciones, cabe mencionar que no se está realizando una contratación apegada a condiciones generales de su representada, invariablemente garantizar que las compañías participantes cuenten con estabilidad financiera suficiente y no mínima, para hacer frente a sus obligaciones hacer frente a los riesgos y a las obligaciones con los asegurados, derivados de la exposición adversa a riesgos técnicos, de reaseguro y financieros, así mismo se busca el contratar con una aseguradora que tenga adecuado índice de siniestralidad, ya que va en orden a la política de gestión de riesgos y por consecuencia se tendrá una adecuada solvencia por parte de los licitantes para enfrentar las obligaciones contraídas en el</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		<p>requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica."</p>	<p>momento que sean adjudicadas. lo anterior permitirá a la convocante contratar con aseguradoras que garanticen, la debida atención: y servicio a banobras, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicano, el cual, en su parte conducente señala que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que realice la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. adicionalmente en términos a lo establecido en el artículo 29, fracción v y antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de que no se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que se transcribe a continuación:</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>"artículo 40.- las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización, de establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;</li> <li>ii. haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;</li> <li>iii. capitales contables cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional, del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la secretaria;</li> </ul>



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>iv. contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;</p> <p>v. estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o</p> <p>vi. que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la ley y el presente reglamento.</p> <p>con base en información pública se tiene conocimiento que en el mercado asegurador existen mas de 10 aseguradoras que pueden cumplir con los requisitos solicitados en la presente licitación.</p> <p>esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- secretaria, de hacienda y crédito público a través del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, en la revista actualidad en seguros y fianzas publicada al mes [de diciembre de 2020.</li> </ul> <p><a href="https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualidadsegurosfianzas.aspx">https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualidadsegurosfianzas.aspx</a></p>



No. de pregunta y/o aclaración	Númeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
7	Bases en General, Anexo Técnico.	Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que para la presentación de nuestra propuesta técnica y propuesta económica se permitirá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en donde se aceptan todas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, sin ser necesario tener que insertar dichas modificaciones en la propuesta técnica, propuesta económica, documentación legal y administrativa adjuntando una copia de la junta de aclaraciones firmada por el representante legal.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.

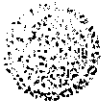
**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Númeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
8	2, 3, 4 y 5	SECCIONES QUE COMPRENDE / ANEXO TÉCNICO	Favor de ratificar que de acuerdo con el reglamento de seguro de vida grupo lo requerido es un seguro de vida grupo y no un seguro colectivo de vida.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
9	2	2 COLECTIVIDAD ASEGURADA/ ANEXO TÉCNICO  TABLA Y COPIA DE COLECTIVIDAD SEGURO DE VIDA 2A. QNA. OCTUBRE 2021	Agradecemos a la Convocante especifique: a. Si el seguro es obligatorio para el 100% del grupo asegurable indicado. b. Si el 100% del grupo asegurable indicado cuenta con seguridad social. c. Que en el grupo asegurable no se considera personal por honorarios.	a) Es correcta su apreciación b) No es motivo de la presente licitación c) Es correcta su apreciación





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			d. Adicional requerimos nos proporcione el listado actualizado de participantes en formato Excel pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Ocupación, Sueldo.	d) Se le brindara a la Aseguradora Adjudicada.
10	2	9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / C / ANEXO TÉCNICO	"DICTAMEN DE INVALIDEZ /O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA". Se solicita a la convocante confirmar que el dictamen que no sea expedido por el IMSS estará avalado por un médico especialista en medicina del trabajo. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico, de la partida 2.
11	2	8, 9 y 10 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 del Anexo Técnico, en la partida 2.
12	2, 4	11 SUICIDIO / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que cuenta actualmente con la cobertura de suicidio sin periodo de espera.	Es correcta su apreciación
13	2	RIESGOS CUBIERTOS / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la Convocante, nos indique si dentro del grupo asegurable se encuentra personal que tenga alguna Invalidez Total y Permanente o personal en espera del dictamen de Invalidez Total y Permanente; en caso de ser	No se tiene conocimiento de personal en este supuesto



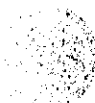
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Númeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			afirmativo proporcionar el detalle dicho personal.	
14	2	9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que, en caso de existir controversia en el dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad social competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un médico especializado y certificado en medicina del trabajo con el historial médico completo de dicha invalidez.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo solicitado en el numeral 9 del Anexo Técnico de la Convocatoria en la partida 2.
15	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar que, para todas aquellas condiciones no establecidas en las bases de la presente licitación, operarán las Condiciones Generales de esta aseguradora, prevaleciendo las condiciones particulares solicitadas por el contratante.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
16	2, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Agradecemos a la convocante nos proporcione: a) La prima pagada de la vigencia que está por terminar. b) El nombre de la compañía aseguradora con quien se encuentra el esquema de aseguramiento actualmente.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
17	2	POTENCIACIÓN / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante indicar si se han realizado reclamaciones de siniestros para la potenciación, de ser así, favor de proporcionar la	la siniestralidad con la que cuenta la convocante, esta



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			información a detalle de las reclamaciones. Favor de pronunciarse al respecto.	publicada en Compranet.
18	2	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/ ANEXO TÉCNICO	<p>Se solicita a la convocante confirmar que:</p> <p>a. La aceptación de los consentimientos mencionados que hayan sido llenados antes del inicio de vigencia será solo mientras se actualiza por el Consentimiento de la Compañía adjudicada.</p> <p>b. Estos consentimientos están completamente apegados al Reglamento del Seguro de Grupo.</p> <p>c. En caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, el importe del seguro se pagara a la sucesión legal del asegurado; salvo estipulación en contrario.</p> <p>d. En alcance a la pregunta anterior, en caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, será el contratante quien certifique el último documento legal existente en su expediente personal en donde hubiera designado con anterioridad a sus beneficiarios.</p>	<p>para el inciso a se tomará en cuenta la última designación beneficiarios.</p> <p>para los incisos b, c y d: es correcta su apreciación.</p>
19	2	6 REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN	Se solicita a la convocante indicar si se han tenido reincorporaciones laborales después de que al empleado se le cubrió la INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, de ser así, favor de proporcionar la información a detalle de estas. Favor de pronunciarse al respecto.	No se han tenido casos
20	2y3	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/ ANEXO TÉCNICO	<i>"En caso de que el asegurado opte por pago de pensión a familiares el... le brinde a la aseguradora adjudicada".</i>	El alcance es el estipulado en el anexo técnico numeral 7 Designación de



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			Agradecemos a la convocante especificar detalladamente a que se refiere.	Beneficiarios, tanto para la partida 2 como para la partida 3.
21	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al Estado Mexicano, como parte de los países miembros de la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamientos y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, esta aseguradora tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atente contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Por lo anterior, se solicita a la convocante se sirva ratificar que, en caso de que mi representada resulte adjudicada, la cláusula general referida, formará parte de las condiciones del seguro, objeto del presente procedimiento. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
22	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	En complemento a la pregunta anterior y para el caso de que la misma sea contestada en sentido negativo. Se solicita a la convocante ratificar que la permanencia en la colectividad o grupo asegurable, de todas las personas que participen de forma	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los artículos 139 a 139 quinquies, 148 bis, 193 a 199, 400 y 400 bis del código penal federal, quedarán sujeta a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las instituciones de seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones generales vigentes. Favor de pronunciarse al respecto.	
23	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante, que confirme que las personas que se deben asegurar son trabajadores en activo excluyendo a personal que se encuentre en proceso de declaración de ausencia o de presunción de muerte. En caso de que la respuesta abarque a personal en proceso de declaración de ausencia o de presunción de muerte, se solicita a esa convocante indique cuántas personas de su personal se encuentran en dichos supuestos y de ser posible, el estatus en que se encuentran, favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
24	2, 3, 4, 5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Se solicita amablemente a la convocante indique si las y los empleados que, por sus funciones desempeñadas, sufran desaparición y no se pueda	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte en la cual dictamine el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos. Ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona secuestrada o desaparecida se solicita amablemente a la convocante confirmar que la fecha que se tomara para efectos del contrato de seguro, en particular, es aquella en que ocurrió el secuestro o la desaparición. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.</p>
25	2, 3, 4, 5	<p>1 RIESGOS CUBIERTOS 4 ASEGURADOS /ANEXO TÉCNICO</p>	<p>Se solicita a la convocante indicar si se han tenido reclamaciones desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción, de ser así, favor de proporcionar la información a detalle de estas o indicar si ya se encuentran consideradas en los reportes de siniestralidad proporcionados. Favor de pronunciarse al respecto.</p>	<p>No se tiene conocimiento de personal que se encuentre en esos supuestos.</p>
26	2	<p>CUADRO PARA COTIZACION Y COPIA DE 3 SINIESTRALIDAD VIDA 40-18 Y 60 M ACT--171121</p>	<p>Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha</p>	<p>la información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico.	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada.</p> <p>b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor de proporcionar dicha información.</p> <p>c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas.</p> <p>d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.</p>	
27	3	8 y 9 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apearse a lo señalado en los numerales 8 y 9 del Anexo Técnico de la partida 3.
28	4, 5	4 ASEGURADOS / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar si el seguro es obligatorio para todos aquellos participantes que soliciten el crédito.	Es correcta su apreciación
29	4	SINIESTRALIDAD VIDA CRÉD ACT 171121 / ARCHIVO / GENERAL	<p>Solicitamos a la convocante:</p> <p>a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha</p>	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.

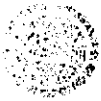


No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada.</p> <p>b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor de proporcionar dicha información.</p> <p>c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas.</p> <p>d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.</p>	
30	4	COLECTIVIDAD CRÉDITOS ACTIVOS 2DA. OCTUBRE 2021/ ARCHIVO / GENERAL	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el listado actualizado de participantes de cada una de las secciones en formato Excel, pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021 que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Saldo Insoluto considerar.	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet, sin embargo, al licitante ganador se le brindará esta información.
31	4, 5	21 PAGO DE SUMA ASEGURA / ANEXO TÉCNICO	Agradeceremos a la Convocante confirmar si es posible que la compañía adjudicada en caso de requiere algún documento adicional para el pago de algún siniestro es posible considerarlo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse a lo señalado en el numeral 21, del Anexo Técnico de las partidas 4 y 5.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
32	4,5	GENERAL / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar si es posible establecer algún requisito de suscripción o pruebas médicas para la aceptación de los participantes.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
33	4,5	6 COLECTIVIDAD / ANEXO TÉCNICO	Estamos en el entendido de que todos los participantes considerados para la propuesta son personas físicas y no existen personas morales. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación
34	4,5	4 ASEGURADOS 6 COLECTIVIDAD ASEGURADA / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la convocante indicar: a. Si un empleado, únicamente puede tener un solo crédito o puede tener varios hasta llegar a un monto máximo. b. Detalladamente la política institucional para determinar la capacidad de crédito del empleado de acuerdo a su capacidad de pago c. Solicitamos a la convocante proporcionar la lista de los asegurados que tienen los créditos mancomunados. d. ¿Cuál es el préstamo máximo y mínimo que se puede otorgar a un empleado? e. El plazo mínimo y máximo de los créditos otorgados.	a) Puede tener varios y sin un monto máximo. b) Es correcta su apreciación c) Únicamente se tiene 5 casos y la información detallada se le brindara a la aseguradora adjudicada d) No existe mínimo un máximo dado que se otorga a de acuerdo a la capacidad de pago. e) El mínimo 6 meses y el máximo 18 años.



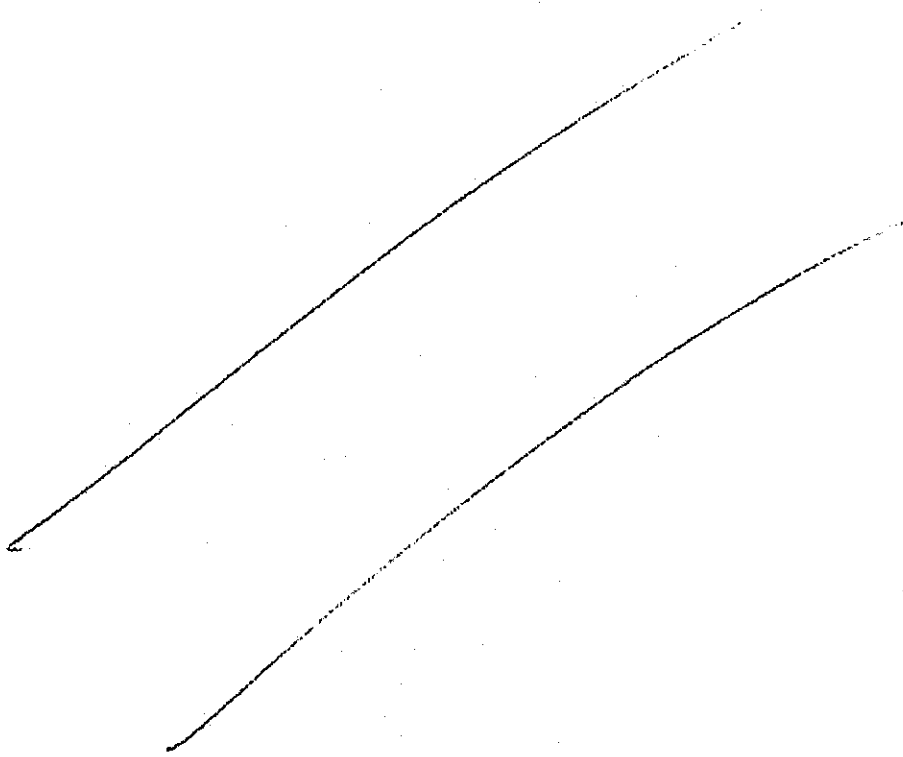
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Número específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
35	4	PAGO DE SUMA ASEGURADA / F / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante confirmar que el dictamen que no sea expedido por el IMSS estará avalado por un médico especialista en medicina del trabajo. Favor de pronunciarse al respecto.	Favor de apegarse al estipulado en el apartado de Pago de suma Asegurada del anexo técnico.
36	4	6 COLECTIVIDAD ASEGURABLE / ANEXO TÉCNICO	Solicitamos a la Convocante, nos indique si dentro del grupo asegurable se encuentra personal que tenga alguna Invalidez Total y Permanente o personal en espera del dictamen de Invalidez Total y Permanente; en caso de ser afirmativo proporcionar el detalle dicho personal.	No se tiene conocimiento de personal en este supuesto
37	4	CLÁUSULA INVALIDEZ INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE / ANEXO TÉCNICO Y/O O	Se solicita a la convocante ratificar que, en caso de existir controversia en el dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad social competente, la aseguradora podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un médico especializado y certificado en medicina del trabajo con el historial médico completo de dicha invalidez.	No es correcta su apreciación, favor de apegarse a lo solicitado en la Cláusula de Invalidez y/o Incapacidad Total o Permanente del Anexo Técnico de la Convocatoria en la partida 4.
38	5	APENDICE ARCHIVO GENERAL 4 /	Solicitamos a la convocante: a) Proporcione la siniestralidad al detalle en archivo Excel de la vigencia que está por terminar, de la 2020 y 2019 con al menos los siguientes datos: Fecha de ocurrido, Fecha de reportado, Fecha de pagado, Importe pagado, Cobertura afectada. b) Del reporte de siniestralidad proporcionado favor de especificar si este incluye la siniestralidad pendiente de pago, en caso contrario favor	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>de proporcionar dicha información.</p> <p>c) De las cifras proporcionada favor de indicar el periodo corresponde de cada una de las vigencias y fecha de corte de estas.</p> <p>d) Confirmar que los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.</p>	
39	5	22 SUICIDIO / ANEXO TÉCNICO	Se solicita a la convocante ratificar que cuenta actualmente con la cobertura de suicidio sin periodo de espera.	Es correcta su apreciación.
40	5	APENDICE 1, 2 Y 3 / ARCHIVO GENERAL	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el listado actualizado de participantes de cada una de las secciones en formato Excel, pues el proporcionado está al 31 DE OCTUBRE DE 2021, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre, RFC o Fecha de Nacimiento o Edad, Sexo, Saldo Insoluto considerar,	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet, sin embargo, al licitante ganador se le brindará esta información.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)</b>	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE</b>	<b>SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA</b>

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Númeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACION, 2.5 MODELO DE CONTRATO. / ANEXO 2	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DICHO ANEXO ES SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO ES OBLIGATORIO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, SÓLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.
2	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.8	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTE PROPUESTA CONJUNTA, SE CUMPLIRÁ ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO MANIFESTANDO LA LEYENDA "NO APLICA"	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
3	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.9	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO PERTENCE AL SECTOR MYPIME DERIVADO AL NÚMERO DE VENTAS ANUALES Y AL NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
4	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR ANEXOS TECNICOS (5 PARTIDAS) EN FORMATO EDITABLE, ESTO CON EL FIN DE PODER PROPORCIONAR UNA PROPUESTA TÉCNICA SIN ERRORES.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.
5	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA VIGENCIA SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún



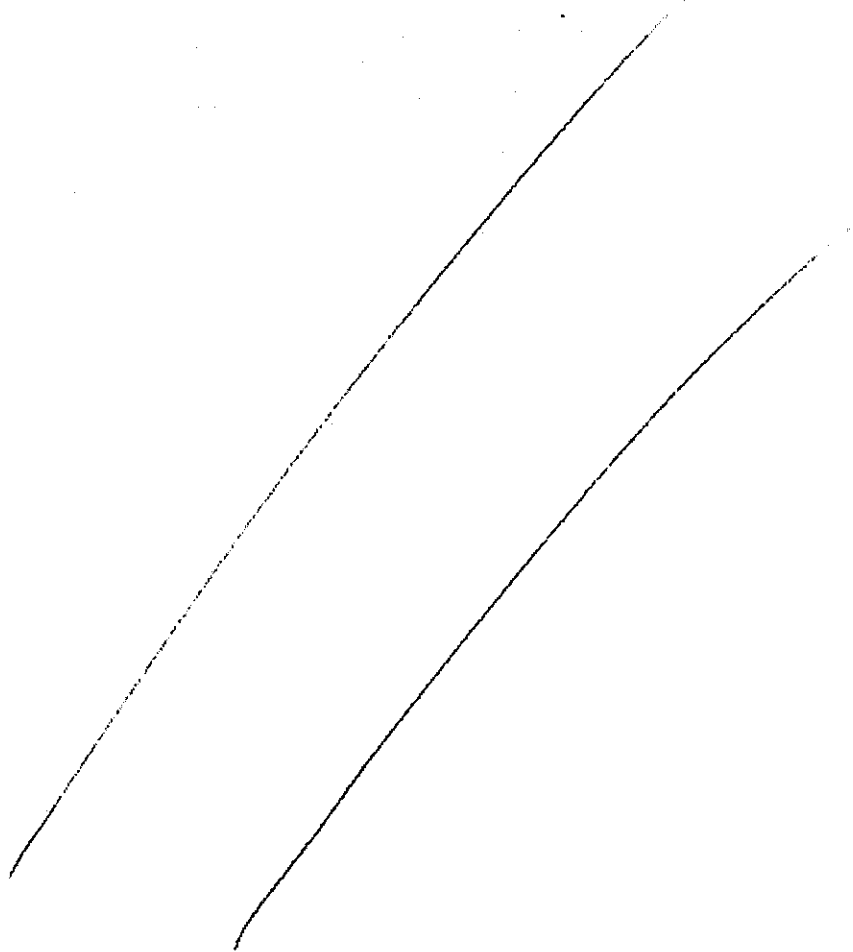
No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			numeral de la Convocatoria.
6	GENERAL	FAVOR DE PROPORCIONAR EL LISTADO DE PARTICIPANTES CON NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y CATEGORÍA A LA QUE PERTENECEN,	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.
7	GENERAL	FAVOR DE INDICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria.

**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	GENERAL		FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA RSA ES 40 MESES PARA LA SECCIÓN 1 Y 18 MESES PARA LA SECCIÓN 2, INDICAR SI PARA AMBAS SECCIONES SON LAS MISMAS COBERTURAS.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
2	GENERAL		FAVOR DE CONFIRMAR EL % SOBRE PENSIÓN PUEDE SER DEL 0.7%.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
3	GENERAL		FAVOR DE INFORMAR SI EXISTEN SINIESTROS PENDIENTES DE RECLAMACIÓN QUE NO ESTÉN REPORTADOS EN LA	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			INFORMACIÓN PROPORCIONADA FAVOR DE CONFIRMAR SI ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO CUBRIR SINIESTROS FUERA DE LA VIGENCIA CONTRATADA	con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.







**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** METLIFE MÉXICO, S.A.

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	1.6 Disponibilidad presupuestaria.	Se solicita a la Convocante se sirva indicar si la contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente adquisición pública, comprenden el cumplimiento de una obligación contenida en alguna ley general, especial o particular, prestación laboral, contrato colectivo de trabajo, condición general de trabajo, participación en algún grupo o cuerpo de seguridad ciudadana, gestión de riesgos, servicios de emergencia, etc., en cuyo caso; agradeceremos se sirva manifestar lo conducente. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, esto forma parte de una prestación en apego al marco de seguridad social.
2	1.6 Disponibilidad presupuestaria.	A efecto de permitir una participación equitativa, clara y transparente entre los licitantes, agradeceremos de la Convocante indicar el presupuesto asignado para poder otorgar la prestación que se licita. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación, dado que esta información no es indispensable para la presentación de sus propuestas.
3	2. Objeto y alcance de la licitación.	Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al Estado Mexicano, como parte de los países miembros de la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del Acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones; esta Aseguradora	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada al numeral referido de la Convocatoria.

*[Handwritten signatures and marks]*



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		<p>tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquélla persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Por lo anterior, se solicita a la Convocante se sirva ratificar que, en caso de que mi representada resulte adjudicada, la cláusula general referida, formará parte de las condiciones de seguro, objeto del presente procedimiento. <b>Favor de Pronunciarse al Respecto.</b></p>	
4	2. Objeto y alcance de la licitación.	<p>En complemento a la pregunta anterior y para el caso de que la misma sea contestada de en sentido negativo. Se solicita a la convocante se sirva ratificar que la permanencia en la colectividad o grupo asegurable, de todas las personas que participen de forma directa o indirecta en el presente seguro, que puedan ser relacionadas con las actividades ilícitas establecidas en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, quedarán sujetas a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que las Instituciones de Seguros, están legalmente impedidas para establecer una relación jurídica con personas relacionadas con dichas actividades ilícitas, lo anterior de conformidad con el artículo 497 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Disposiciones</p>	<p>De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada al numeral referido de la Convocatoria.</p>



# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		Generales vigentes. <b>Favor de Pronunciarse al Respeto.</b>	
5	9. Causales de desechamiento.	Para efectos de transparencia en la operación del servicio que se licita (seguro de personas), agradeceremos de la Convocante confirmar que solamente serán consideradas como solventes aquellas propuestas cuyo importe de la prima ofertada sea mayor a la siniestralidad reportada. Lo anterior considerando lo dispuesto en la fracción II del Artículo 200 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación, el licitante ganador deberá sujetarse a los requerimientos establecidos, en la Convocatoria.
6	3.5 Acto de notificación de fallo y firma de contrato.	Agradeceremos confirmar que se entregará al concursante adjudicado la información de identificación del cliente para el expediente, el cual debe contener al menos: datos generales, nombramiento o poder del representante legal, identificación del representante legal; para dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, al licitante ganador se le entregará la documentación establecida.
7	Numeral Propuesta Técnica 4.1,	Agradeceremos a la convocante confirmar que se cumple este requisito transcribiendo el <b>ANEXO 1</b> , más las puntualizaciones y/o modificaciones que se acuerden en la junta de aclaraciones. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
8	Numeral Propuesta Técnica 4.1,	Agradeceremos a la convocante, confirmar que para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, sus anexos y en las modificaciones derivadas de la presente junta de aclaraciones, operarán de acuerdo a las condiciones generales ofrecidas por la Aseguradora adjudicada, siempre	Es correcta su apreciación, siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	
9	Numeral 4.2, Propuesta Económica	Se solicita a la Convocante indicar si cumplimos presentando como propuesta económica el <b>ANEXO 6</b> más las puntualizaciones y/o modificaciones que se acuerden en la Junta de Aclaraciones. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
10	Numeral 4.2, Propuesta Económica; segundo párrafo	Se le solicita a la Convocante confirmar qué si el monto de la prima no podrá aumentar durante la vigencia de la póliza, debemos entender que la prima neta individual se mantendrá fija y de acuerdo a ésta, se realizará el ajuste de las altas y bajas de asegurados al final de la vigencia de la póliza. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación el monto de la prima estará en virtud de los movimientos de la póliza, lo que no podrá aumentar es la cuota del millar de cada una de las secciones.
11	Numeral 4.2 Propuesta Económica y Anexo 6;	Se le solicita a la Convocante confirmar que por precios fijos se debe entender que la prima expresada en porcentaje del sueldo más compensación y/o salario	No es correcta su apreciación el monto de la prima estará en virtud de los movimientos de la póliza, lo que no podrá aumentar



No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		mínimo bancario se mantendrá fija durante la vigencia de la póliza y que de acuerdo a ésta se realizará el ajuste de las altas y bajas de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	es la cuota del millar de cada una de las secciones.
12	Numeral 5.2. Evaluación económica, segundo párrafo, precio unitario	Se le solicita a la Convocante confirmar que por precio unitario debemos entender la prima de la colectividad para cada sección solicitada. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, misma que se deberá de presentar sus propuestas en apego estricto al formato del anexo 6 modelo de proposición económica.
13	Anexo 6, Modelo de proposición económica, suma asegurada presentada para cotización	Solicitamos a la Convocante nos proporcione el desglose de asegurados en archivo editable (Word o Excel) que conforman la suma asegurada, indicando la fecha de nacimiento, sueldo mensual y compensación en caso de aplicar. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.
14	Anexo 6, modelo de proposición económica, factor al millar	Agradeceremos a la Convocante aclarar que por FACTOR AL MILLAR se refiere a la cuota anual al millar de suma asegurada. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.

## 2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones / Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
15	2	Numeral 7, Designación de beneficiarios.-	Agradeceremos a la Convocante precisar el alcance del término "pago de pensión a familiares". Favor de pronunciarse al respecto.	El alcance es el estipulado en el Numeral 7 del Anexo Técnico de la partida 2.



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
16	2, 3, 4 y 5	<p>Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5. "El licitante derivado de que esta entidad gubernamental debe de garantizar por ley, que las contrataciones de sus esquemas de aseguramiento se realicen con requerimientos mínimos en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia, su representada deberá acreditar contar con una siniestralidad total no mayor a 4,500 acompañando al efecto el documento que publica la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas dentro de su página de Internet en el apartado Sistema de Información Oportuna, al mes de diciembre 2020 que compruebe fehacientemente lo anterior."</p>	<p>Atentamente se le solicita a la convocante eliminar dicho requisito en virtud de resultar limitativo y no permite la libre participación de las aseguradoras, principalmente a las grandes empresas, lo cual resulta violatorio del artículo 134 de nuestra Carta Magna, que a la letra señala: "Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre</p>	<p>No se acepta su solicitud, ya que el presente procedimiento se encuentra bajo el amparo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, y es un contrato de no adhesión, que se rige por la solicitud de condiciones especiales y específicas que requiere Banobras, buscando evitar incumplimientos, falta de servicio, falta de infraestructura, falta de solvencia y respuesta, del licitante que resulte adjudicado, por lo que se deberá de cumplir con lo solicitado en la convocatoria de la licitación, anexos técnicos, así como lo dispuesto en la presente junta de aclaraciones, cabe mencionar que no se está realizando una contratación apegada a condiciones generales de su representada, invariablemente garantizar que las compañías participantes cuenten con estabilidad financiera suficiente y no mínima, para hacer frente a sus obligaciones- hacer</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes." Lo anterior, toda vez que el limitar la participación a solo empresas con una siniestralidad de 4,500 millones de pesos, (micro, pequeñas y medianas empresas) carece de todo fundamento legal, partiendo del principio de que TODAS las aseguradoras somos de acreditada solvencia de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se <u>considerarán de acreditada solvencia</u> y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales). <b>Favor de pronunciarse al respecto</b></p>	<p>frente a los riesgos y a las obligaciones con los asegurados, derivados de la exposición adversa a riesgos técnicos, de reaseguro y financieros. Así mismo se busca el contratar con una aseguradora que tenga adecuado índice de siniestralidad, ya que va en orden a la política de gestión de riesgos y por consecuencia se tendrá una adecuada solvencia por parte de los licitantes para enfrentar las obligaciones contraídas en el momento que sean adjudicadas. Lo anterior permitirá la convocante contratar con aseguradoras que garanticen, la debida atención: y servicio a Banobras, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicano, el cual, en su parte conducente señala que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que realice la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se adjudicarán o llevarán a</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones // Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Adicionalmente en términos a lo establecido en el artículo 29, fracción v y antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de que no se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que se transcribe a continuación:</p> <p>"artículo 40.- las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la</p>





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:</p> <p>I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;</p> <p>II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;</p> <p>III. Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la secretaría;</p> <p>IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;</p> <p>V. Estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o</p> <p>VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la ley y el presente reglamento.</p> <p>Con base en información pública se tiene conocimiento que en el mercado asegurador existen más de 10 aseguradoras que pueden cumplir con los</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
				<p>requisitos solicitados en la presente licitación.</p> <p>Esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>secretaría, de hacienda y crédito público a través del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, en la revista actualidad en seguros y fianzas publicada al mes [de diciembre de 2020.</li> </ul> <p><a href="https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revisataactualidadsegurosfianzas.aspx">https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revisataactualidadsegurosfianzas.aspx</a></p>
17	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.	<p>En caso de que la respuesta a mi pregunta anterior sea negativa, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar, ¿Como beneficia la garantía del punto 5 del anexo técnico para hacer frente a las obligaciones pactadas el limitar la siniestralidad, siendo que las aseguradoras con mayor solvencia económica son las que tienen mayor índice de siniestralidad y desde la perspectiva regulatoria cumplen perfectamente con sus obligaciones de solvencia para hacer frente a sus obligaciones? Lo anterior toda vez que vemos como una barrera de entrada para la mayoría de las aseguradoras el que limiten la siniestralidad.</p>	<p>Se contesta con la respuesta a la pregunta anterior.</p>



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<b>Favor de pronunciarse al respecto</b>	
18	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.	En relación a la pregunta 16, atentamente se le solicita a la convocante se sirva señalar puntualmente a qué disposición de normatividad obedece el limitar la siniestralidad a 4,500 millones de pesos, ya que las Leyes en la materia de que tenemos conocimiento, no lo señalan, máxime a un periodo determinado: diciembre de 2020. <b>Favor de pronunciarse al respecto</b>	Se contesta con la respuesta de la pregunta 16 de su representada.
19	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico, Apartado Documentos para la evaluación Técnica numeral 5.	En adición a mi pregunta 16, atentamente se le solicita a la convocante eliminar este requisito toda vez que dada la pandemia SARS-CO2 por la que atraviesa el país, se ha elevado la siniestralidad de las grandes empresas que protegen a un mayor número de asegurados, lo anterior apelando al principio de equidad que debe prevalecer en todo proceso de licitación pública que busque las mejores condiciones para el Estado. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Se contesta con la respuesta de la pregunta 16 de su representada.
20	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	La empresa que represento tiene autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas denominar al "Seguro Colectivo de Vida" como "Seguro Institucional de Vida Grupo", otorgando las mismas condiciones solicitadas, amablemente solicitamos a la Convocante indicar si ¿podemos utilizar esta denominación para la presentación de la propuesta?. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a lo indicado en el Anexo Técnico, Sección 1 y Sección 2 de la partida 2 de la presente convocatoria.



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
21	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	Se le solicita a la Convocante confirmar que en el Seguro de Vida de la Sección 1 y de la Sección 2, solamente considera personal en activo, excluyendo a personal bajo el régimen de honorarios, así como pensionados y jubilados. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
22	2	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 y sección 2	En alcance a la pregunta anterior caso, de encontrarse dentro de la colectividad asegurada personal bajo el régimen de honorarios, así como pensionados y jubilados, apreciaremos de la Convocante indicar en cual Sección se encuentran amparados así como confirmar que el pago de la prima será con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro y será pagado por la Convocante. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación, sólo se amparan empleados en activo
23	2	Anexo técnico, secciones que comprende, sección 1 y sección 2	Solicitamos a la Convocante nos proporcione una descripción detallada de las actividades de los empleados de la Sección 1 y de la Sección 2. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Para la sección 1 y 2 los empleados son de base y de confianza.
24	2	Anexo técnico, secciones que comprende, sección 1 y sección 2	En alcance a la pregunta anterior, solicitamos a la Convocante nos indique si se trata de la misma colectividad en la Sección 1 y Sección 2. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación.
25	2	Anexo Técnico, numeral 4. Prima, tercer párrafo	Agradeceremos a la Convocante aclarar porque considera en el ajuste trimestral por altas y bajas dividir entre las quincenas de la vigencia (24). <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Lo anterior se requiere por las necesidades específicas de la convocante, de acuerdo a lo establecido, en la propia convocatoria de la licitación.
26	2	Anexo Técnico, numeral 4. Prima, tercer párrafo	En alcance a la pregunta anterior, solicitamos a la Convocante nos proporcione un ejemplo	



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Número específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			numérico del cálculo que describe en el párrafo en cuestión, pues nos, es ambigua la redacción. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Se le brindará a la Aseguradora adjudicada
27	2	Anexo técnico, numeral 6. Registro de asegurados y autoadministración	Respetuosamente se pide a la Convocante confirmar que si el listado entregado durante el proceso de licitación, cambia al momento de la emisión de la póliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima en la emisión de las pólizas. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	No es correcta su apreciación. El ajuste se realizará de acuerdo a lo establecido, en la propia convocatoria de la licitación.
28	2	Anexo Técnico, numeral II. suicidio;	Agradeceremos a la Convocante confirmar que el suicidio será cubierto bajo la cobertura básica de fallecimiento, por lo que no se considerará como muerte accidental. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, para la sección 1 numeral 11, y para la sección 2 es el numeral 9.
29	4	Numeral 19, cláusula de no adhesión;	Favor de permitirnos incluir el texto como se tiene autorizado ante la CNSF:  "Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."	No es correcta su apreciación, se debe considerar lo establecido en el anexo de la convocatoria de la licitación.
30	2 y 4	Numeral 20. Cláusula de invalidez y/o incapacidad total	Se le solicita a la Convocante confirmar que en los casos de Invalidez Total y Permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se presentará el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el	Es correcta su apreciación.



# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B. DE C.V.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			evento ante el contratante. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	
31	2	Anexo técnico, específicamente en potenciación	Apreciaremos de la Convocante confirmar que la contratación de la potenciación de los asegurados que deseen potenciar la suma asegurada, se dará dentro de los 30 días posteriores al inicio de la vigencia de la póliza, y para el caso de nuevas altas de aseguradas, será dentro de los 30 días posteriores de ingreso a la colectividad asegurada. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	Es correcta su apreciación, la cual se deberá de otorgar con los 30 días naturales.
32	4	Anexo técnico; colectividad asegurada; sección 1 Y sección 2; numeral 5. registro de asegurados y autoadministración	Se le solicita a la Convocante confirmar que si el listado entregado durante este proceso de licitación, cambia al momento de la emisión de la póliza, el factor al millar será aplicable al nuevo monto de suma asegurada total y por ende, se realizará un ajuste en el monto total de prima. <b>Favor de pronunciarse al respecto.</b>	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
33	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico	Solicitamos amablemente a la convocante proporcionar en medio magnético preferencia en Excel de las colectividades aseguradas en cuanto a fecha de nacimiento, sexo, sueldo, SMBV y saldo insoluto respectivamente de cada póliza; con la finalidad de presentar correctamente la propuesta económica. <b>Favor de pronunciarse al respecto</b>	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
34	2, 3, 4 y 5	Anexo Técnico	Con la finalidad de que todas las compañías participantes estemos en igualdad de condiciones y para una mejor evaluación del riesgo, se solicita a la convocante proporcionar en medio magnético de preferencia en Excel, la siniestralidad de las	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>pólizas que licitan, de los últimos 5 años detallando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de siniestros por año.</li> <li>• Monto reclamado y pagado de los siniestros.</li> <li>• Cobertura afectada (Fallecimiento o Invalidez).</li> <li>• Fecha de ocurrido y pagado.</li> <li>• Número de asegurados por año.</li> <li>• Suma asegurada por año.</li> </ul> <p><b>Favor de pronunciarse al respecto.</b></p>	

*[Handwritten signatures and initials]*





**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

**1.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2.5 Modelo de contrato	Agradeceremos a la contratante confirmar que el modelo de contrato corresponde a un ejemplo que será ajustado en función las condiciones de contratación que deriven del presente procedimiento de licitación, por lo que no será necesario incluirlo en la propuesta técnica.	Es correcta su apreciación.
2	4.3.8 Convenio de participación conjunta	Agradeceremos a la convocante confirmar que en caso de participar de manera independiente, para el cumplimiento de lo solicitado en este numeral será suficiente presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad en tal sentido.	Es correcta su apreciación.
3	4.3.9 Estratificación MIPYME	Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la "Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", en concordancia con lo dispuesto por acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada no se ubica en ninguno de los supuestos de estratificación MIPYME. Por lo anterior, agradeceremos a la contratante confirmar que para dar cumplimiento a lo solicitado se podrá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en el sentido de que este concepto no nos es aplicable.	Es correcta su apreciación.
4	Anexo 6, partidas 2, 3, 4 y 5.	Apartado "SUMA ASEGURADA PRESENTADA PARA COTIZACIÓN". Con la finalidad de evitar errores involuntarios, agradeceremos a la	Favor de apegarse a lo establecido en el Anexo 6 de las



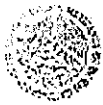
No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		convocante indicar para cada partida el importe de la "SUMA ASEGURADA PRESENTADA PARA COTIZACIÓN" con el que se deberá presentar la cotización de cada una de estas partidas.	partidas 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria.

**2.- PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO**

No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
1	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "cuadro para cotización" y "tabla"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet
2	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" apartado "PERIODO DE VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES"	Agradeceremos confirmar que el periodo de cobertura será "DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2022"	Es correcta su apreciación.
3	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos,	Es correcta su apreciación.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
4	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
5	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 del punto 7 del Anexo Técnico de la partida 2 de la convocatoria.
6	2	Archivos "ANEXO	Agradeceremos a la convocante informar en	Favor de apegarse en lo establecido en la Sección 1 del punto 7 del



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	qué casos podría suceder que "...EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	Anexo Técnico de la partida 2 de la convocatoria.
7	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos.
8	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	En caso cubrir la preexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto.
9	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Social	La baja del empleado no es requisito indispensable para el trámite de pago.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	correspondiente y que para hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
10	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación
11	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
12	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 10 "PAGO DE LA SUMA	Agradeceremos a la contratante confirmar que el importe de la cobertura de muerte accidental (doble indemnización) considera el importe de la suma	Es correcta su apreciación



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Númeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL."	asegurada por fallecimiento, por lo que se pagaran en total 80 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad, más compensación por antigüedad	
13	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION punto "SUICIDIO." 1" 11	Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental.	Es correcta su apreciación
14	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION punto 18 "CLAUSULA DE PRELACION." 1" 18	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación, y solo aplicara al licitante adjudicado siempre y cuando no se contrapongan a lo solicitado en la convocatoria.
15	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION punto "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS" 2" 7	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que	Es correcta su apreciación.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
16	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
17	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	No es correcta su apreciación, favor apegarse a lo señalado en el Anexo Técnico Sección 7, punto 7 de la partida 2 de la convocatoria.
18	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 7	Agradeceremos a la convocante informar en qué casos podría suceder que "...EL BENEFICIARIO	Favor de apegarse a lo señalado en la Sección 7, punto 7 del Anexo Técnico de la partida 2 de la presente convocatoria.



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		"DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	
19	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 2" punto 16 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación, y solo aplicara al licitante adjudicado siempre y cuando no se contrapongan a lo solicitado en la presente convocatoria.
20	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
21	2	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUALO MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
22	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos si los asegurados con licencia sin goce de	Los que se encuentran de incapacidad parcial si se encuentran asegurados.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			sueldo, sueldo médica parcial, seguirán asegurados	
23	2	Para ambas secciones	Favor de indicar si dentro de la colectividad asegurable se tienen asegurados con alguna incapacidad permanente total o parcial. Si esto es así, mucho agradeceremos nos indiquen el número de personas que están en este supuesto, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán asegurados	No se tiene conocimiento
24	2	Para ambas secciones	Agradeceremos a la convocante confirmar que el talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada	Es correcta su apreciación
25	2	Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación
26	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
27	2	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los	Es correcta su apreciación



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	
28	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "cuadro para y cotización" y "tabla"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.
29	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1"	Se solicita a la convocante confirmar que la forma de administración de la designación de	Es correcta su apreciación



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.	
30	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Se solicita amablemente a la convocante confirmar que se aceptan consentimientos de designación de beneficiarios anteriores o de otras compañías de antigüedad no mayor a 5 años.	No es correcta su apreciación la convocante cuenta con sus propios formatos
31	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Solicitamos a la convocante ratificar que para la debida acreditación del riesgo, en términos de lo dispuesto por el numeral 69, de la Ley sobre el Contrato del Seguro, la aseguradora podrá solicitar del asegurado o beneficiario información adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las	No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 punto 7 de la partida 3, del Anexo Técnico de la presente convocatoria.



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.	
32	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 7 "DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS"	Agradeceremos a la convocante informar en qué casos podría suceder que "...EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS" en esta partida.	Favor de apegarse a lo estipulado en la Sección 1 punto 7 de la partida 3, del Anexo Técnico de la presente convocatoria.
33	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 9 "PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL."	Agradeceremos a la contratante confirmar que el importe de la cobertura de muerte accidental (doble indemnización) considera el importe de la suma asegurada por fallecimiento, por lo que se pagaran en total 80 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad, más compensación por antigüedad	Es correcta su apreciación
34	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 11 "SUICIDIO."	Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental.	Es correcta su apreciación
35	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" "SECCION 1" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN."	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con lo solicitado en el anexo técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	
36	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp
37	3	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
38	3	Pregunta de carácter general	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
39	3	Pregunta de carácter general	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
40	3	Pregunta de carácter general	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de la Convocatoria y Anexo Técnico.
41	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante se encuentra publicada en Compranet.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
42	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con lo solicitado en el anexo técnico
43	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos
44	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE"	En caso cubrir la preexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto
45	4	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD"	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Social correspondiente y que para	La baja del empleado no es requisito indispensable para el trámite de pago.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
46	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación.
47	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
48	4	Sección I Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que solicita.	No se tiene conocimiento de casos.





No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
49	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con lo solicitado en el anexo técnico.
50	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20. "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos
51	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"	En caso cubrir la preexistencia en la invalidez, agradeceremos nos indiquen el número de personas, el tipo de incapacidad y los parámetros bajo los cuales serán aceptados	No se cuenta con ningún caso en este supuesto
52	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD"	Solicitamos a la convocante confirmar que para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la Institución de Seguridad Social correspondiente y que para	La baja del empleado no es requisito



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Terminos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
		TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.	
53	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante confirmar que las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez	Es correcta su apreciación.
54	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Estimamos de la convocante confirmar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.	Es correcta su apreciación.
55	4	Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 20 "CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL <input type="radio"/> PERMANENTE"	Agradeceremos a la convocante nos indique si dentro de la colectividad asegurada existen personas con invalidez temporal o permanente o que estén tramitando la misma y de ser el caso si serán cubiertas en el esquema de aseguramiento que se licita.	No se tiene conocimiento de casos



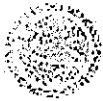
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
56	4	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
57	4	Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
58	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos si los asegurados con licencia sin goce de sueldo, sueldo parcial, médica seguirán asegurados	Los que se encuentran de incapacidad parcial si se encuentran asegurados.
59	4	Para ambas secciones	Favor de indicar si dentro de la colectividad asegurable se tienen asegurados con alguna incapacidad permanente total o parcial. Si esto es así, mucho agradeceremos nos indiquen el número de personas que están en este supuesto, el tipo de incapacidad y los	No se tiene conocimiento.



No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			parámetros bajo los cuales serán asegurados	
60	4	Para ambas secciones	Agradeceremos a la convocante confirmar que el talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada	Es correcta su apreciación
61	4	Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación.
62	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
63	4	Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo	Es correcta su apreciación

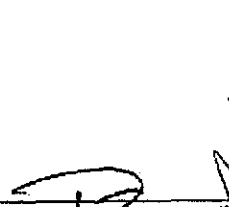


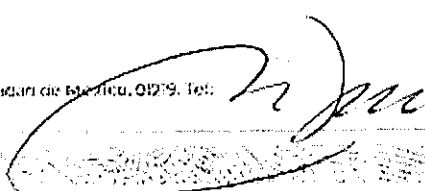
No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación	
64	5	Archivos "ANEXO TÉCNICO", "APENDICE 1" "APENDICE 2" "APENDICE 3" "APENDICE 4" "APENDICE 5"	Considerando que la información que se entrega en los archivos que se citan es indispensable para la elaboración de propuestas y que por esa misma causa es indispensable poder realizar un adecuado manejo de dicha información, agradeceremos a la convocante proporcionar los archivos electrónicos que se citan en formato editable	La información con la que cuenta la convocante es la publicada en Compranet.
65	5	Sección 1 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.
66		Sección 2 Archivo "ANEXO TÉCNICO" punto 18 "CLAUSULA DE PRELACIÓN"	se solicita a la convocante ratificar que solo en caso de que mi representada resulte adjudicada se deberán entregar condiciones generales del seguro de vida grupo con que operará el	Es correcta su apreciación siempre y cuando no contravenga con los solicitado en el anexo técnico.

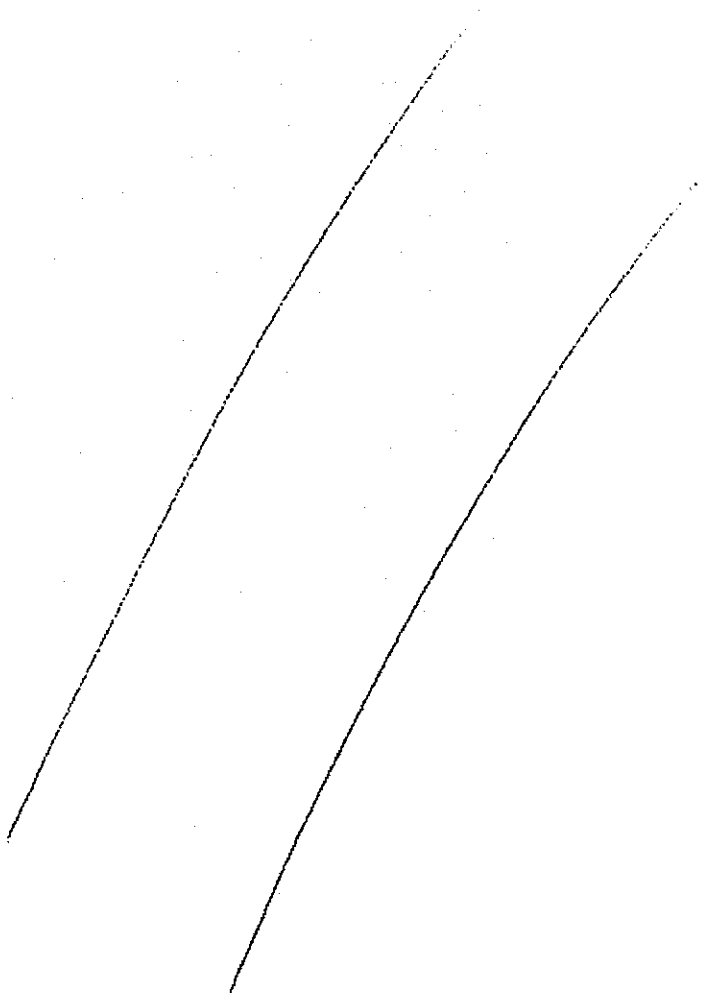


No. de pregunta y/o aclaración	Numero de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión	
67		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 5 referente a ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD TOTAL NO MAYOR A 4,500	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "4,500"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una siniestralidad total igual y no mayor a 4,500 mdp.
68		Archivos "ANEXO TÉCNICO" numeral 6 referente a UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A 1,200	Agradeceremos a la convocante indicar a que se refiere el concepto "1,200"	Se refiere a que la aseguradora participante pueda acreditar contar con una prima emitida directa igual o mayor a 1,200 mdp.
69		Para ambas secciones	Favor de indicar si las coberturas solicitadas en las presentes bases son las que tiene actualmente su programa de aseguramiento	Es correcta su apreciación.
70		Para ambas secciones	Se solicita a la convocante indicarnos en que porcentaje ha variado su plantilla en los últimos 3 años	No es materia de la presente licitación.
71		Para ambas secciones	Se solicita a la convocante confirmar que para el presente procedimiento se	Es correcta su apreciación.



No. de pregunta y/o aclaración	Número de partida	Numeral específico de los Términos y Condiciones /Anexo Técnico	Pregunta y/o aclaración	Respuestas
			<p>cumple con los requerimientos solicitados en la propuesta técnica y económica, presentando una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa, en donde se manifieste que se aceptan todas las modificaciones que resulten de la junta de aclaraciones sin ser necesario tener que insertar las mismas en los apartados correspondientes, debiendo adjuntar copia de la junta de aclaraciones firmada por el citado representante legal, como constancia de su conocimiento y aceptación</p>	

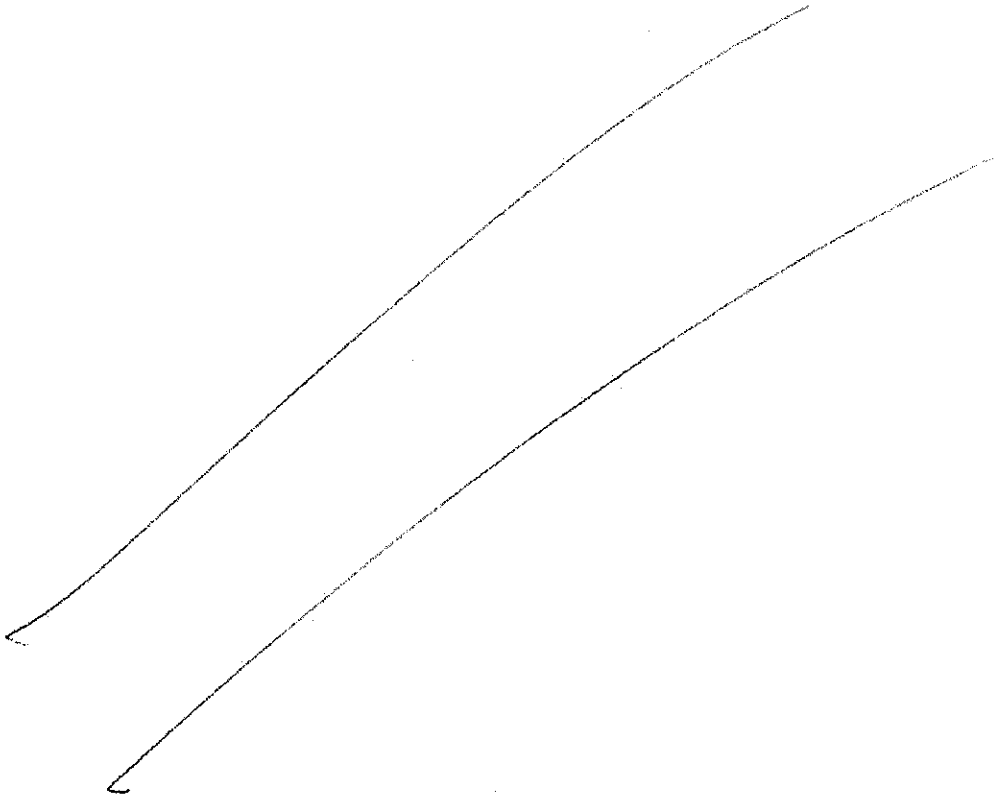






# ANEXO 2

*Chiu*





**REPLANTEAMIENTOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** **SEGUROS ATLAS, S.A.**

No. de Re-pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re-aclaración	Respuestas
1.	Seguros Atlas / Pregunta 9 / Inciso d	Para poder tener un mejor conocimiento del grupo asegurar, se solicita a la convocante si el 100% del grupo asegurable indicado cuenta con seguridad social. Favor de pronunciarse al respecto.	De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha el replanteamiento por no estar directamente vinculada con la respuesta de la pregunta 9, inciso d) de Seguros Atlas, S.A., emitida por la convocante.
2	Seguros Atlas / PREGUNTA 10 /9 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE / Inciso c y d/	Se solicita a la convocante especificar detalladamente: a. Las instituciones médicas que podrán avalar el dictamen. b. La autoridad competente para que expedirá el documento en caso de controversia.	No se acepta su solicitud para ambos incisos, favor de apegarse a lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico de la partida 2.
3	Seguros Atlas / PREGUNTA 34 / b y c/	Solicitamos a la convocante para tener un mejor conocimiento del riesgo indicar:  b. Especificar detalladamente la política institucional que se aplica para determinar la capacidad de crédito que tiene un empleado de acuerdo con su solvencia de pago.  c. Indicar en el listado proporcionado a los asegurados que tienen los créditos mancomunados.	B) La política institucional será de acuerdo a la capacidad de crédito del empleado de acuerdo a su capacidad de pago.  C) Únicamente se tiene 5 casos y la información detallada se le brindara a la aseguradora adjudicada



No. de Re-pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re-aclaración	Respuestas
4	Seguros Atlas / <b>PREGUNTA 15</b>	Agradeceremos a la convocante confirmar que para todas aquellas condiciones que no se encuentren establecidas en las bases de la presente licitación, podrán operarán las condiciones generales de la aseguradora adjudicada, prevaleciendo en todo momento las condiciones particulares solicitadas por el contratante.	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a la respuesta emitida por la convocante.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

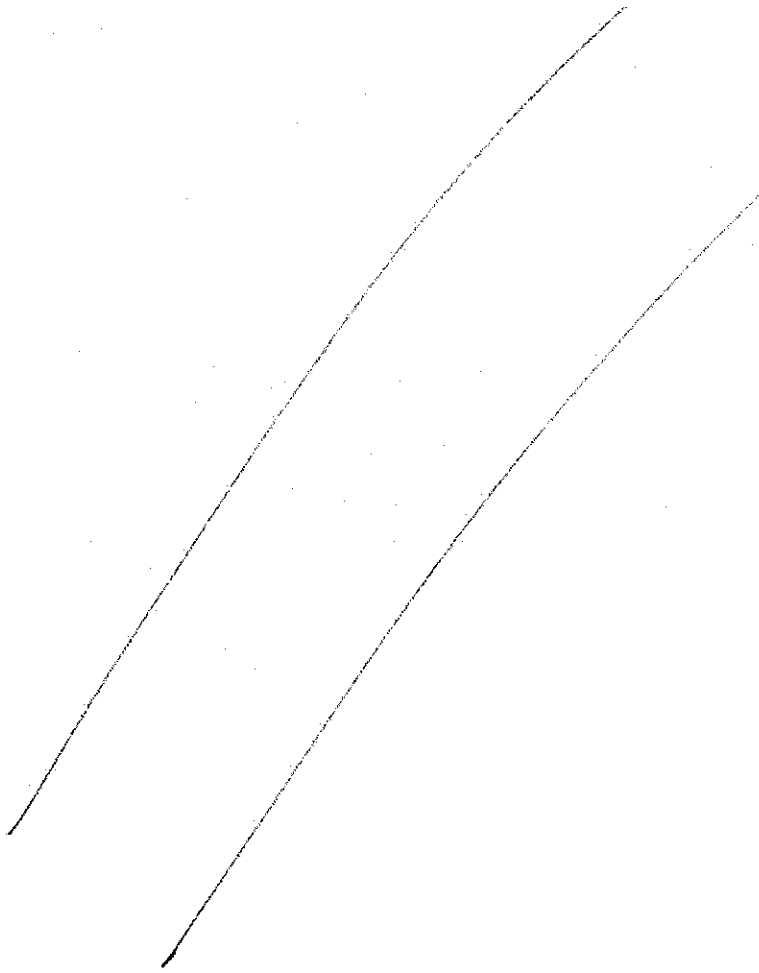


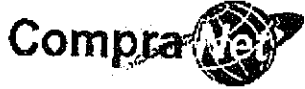
**REPLANTEAMIENTOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E216-2021, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE** GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

No. de Re-pregunta y/o Re-aclaración	Numeral de pregunta realizada en Junta de Aclaraciones	Re-Pregunta y/o Re-aclaración	Respuestas
1	<p><b>REPREGUNTA 1.- PREGUNTA 15 METLIFE MÉXICO, S.A. PARTIDA 2, Numeral 7, Designación de beneficiarios.</b></p>	<p>Se Solicita amablemente a la convocante confirmar que en caso de que el asegurado opte por el Pago de pensión a familiares, en donde el beneficiario es BANOBRAS, se aplicará la retención estipulada en la LISR.</p>	<p>De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha el replanteamiento por no estar directamente vinculada con la respuesta de la pregunta 15 de Metlife, S.A., emitida por la convocante.</p>
2	<p><b>REPREGUNTA 2.-</b></p>	<p>Con la finalidad de evitar errores en la transcripción solicitamos amablemente a la convocante nos proporcione las bases, anexos y junta de aclaraciones en formato Word.</p>	<p>De conformidad con el artículo 46 del RLAASSP, se desecha la pregunta por no estar directamente vinculada con algún numeral de las respuestas emitidas por la convocante.</p>





[← Volver a la Lista](#)

[Publicación DOF](#) [Duplicar Procedimiento](#) [Modificar fecha de apertura](#) ...

**Procedimiento : 1080581 - SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (5 PARTIDAS)**

Vigente

Expediente:2373059- SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 20/12/2021 11:00:00 a. m.

Administración del Procedimiento    Monitorio de Licitantes    Grupo de Evaluación    Fallo    Discusiones    Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

[Crear Mensaje](#)    [Mensajes Recibidos](#)    [Mensajes Enviados](#)    [Borrador de Mensajes](#)    [Mensajes Adjuntados](#)

**Mensajes Recibidos**

Introduzca Filtro (escriba para iniciar)

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	09/12/2021 06:19 p. m.	Replanteamiento Grupo Nacional Provincial, S.A.B	09/12/2021 07:02 p. m.	09/12/2021 07:02 p. m.	
2 SEGUROS ATLAS SA	09/12/2021 05:41 p. m.	RE PREGUNTAS SEGUROS ATLAS, S.A.	09/12/2021 07:02 p. m.	09/12/2021 07:02 p. m.	
3 SEGUROS ATLAS SA	07/12/2021 10:43 a. m.	Escrito de Interés y Aclaraciones de Seguros Atlas, S.A.	07/12/2021 11:14 a. m.	07/12/2021 11:14 a. m.	
4 THONA SEGUROS SA DE CV	07/12/2021 10:41 a. m.	Escrito de interes y preguntas Thona Seguros S.A., de C.V.	07/12/2021 11:12 a. m.	07/12/2021 11:12 a. m.	
5 SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	07/12/2021 10:39 a. m.	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	07/12/2021 11:08 a. m.	07/12/2021 11:08 a. m.	
6 METLIFE MEXICO, S.A.	07/12/2021 10:32 a. m.	ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS DE METLIFE	07/12/2021 11:06 a. m.	07/12/2021 11:06 a. m.	
7 ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	07/12/2021 09:53 a. m.	ESCRITO JUNTA DE ACLARACIONES ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.	07/12/2021 11:04 a. m.	07/12/2021 11:04 a. m.	
8 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	07/12/2021 09:22 a. m.	Aclaraciones - Grupo Nacional Provincial S.A.B.	07/12/2021 10:50 a. m.	07/12/2021 10:50 a. m.	
Total 8					Página 1 de 1

